



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio <b>ZILIO</b>
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto <b>FERNÁNDEZ</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel <b>RAUSCHENBERGER</b>
Ministro de Seguridad:	Horacio <b>DI NÁPOLI</b>
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando <b>ÁLVAREZ</b>
Ministro de Salud:	Mario Rubén <b>KOHAN</b>
Ministro de Educación:	Pablo Daniel <b>MACCIONE</b>
Ministra de la Producción:	Fernanda <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio <b>CURCIARELLO</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo <b>FRANCO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio <b>ROJO</b>
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro <b>VANINI</b>
Secretario de Energía y Minería:	Matías <b>TOSO</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio <b>SCHANTON</b>
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis <b>MAGGIO</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor <b>LASTIRI</b>
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa <b>ROBLEDO</b>
Secretario de Turismo:	Adriana <b>ROMERO</b>
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo <b>PEDEHONTAÁ</b>
Fiscal de Estado:	Romina <b>SCHMIDT</b>
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia <b>OSTERTAG</b>

**AÑO LXX - N° 3569**

Tel.: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

**SANTA ROSA, 5 DE MAYO DE 2023**

Email: [boletinoficial@lapampa.gob.ar](mailto:boletinoficial@lapampa.gob.ar)

Decretos Sintetizados: N° 3919/22, 509, 684, 903, 952, 959, 1020, 1022, 1025, 1059, 1154, 1173 a 1175, 1177 a 1181, 1276, 1277, 1280, 1283 a 1285, 1289, 1293 a 1295, 1297 a 1328, 1332, 1336 a 1409, 1418, 1433, 1434, 1440 y 1441.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 663, 678, 679, 687, 688, 397 a 699.....	20
Ministerio de Educación: Res. N° 408, 409, 417 y 440.....	21
Ministerio de la Producción: Res. N° 92, 93, 140, 176.....	21
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 46.....	22
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 19 a 22.....	22
Secretaría de Turismo: Res. N° 43 a 45.....	23
ISS: Res. Gral. N° 969 y 970.....	23
SEMPRE: Disp. N° 11.....	23
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 4441, 4720/22, 691, 735, 741, 751, 756, 769, 934, 936, 1170, 1194, 1208 a 1210, 1223, 1292....	23
Licitaciones:.....	44
Edictos:.....	46
Avisos Judiciales:.....	56
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	64
Concursos: DPV: Res. Pres. N° 65 y 66, SGG: Res. N° 248.....	75

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 3919 -23-9-22- Art. 1°.-** Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 441 del Expediente N° 14672/2022.

**Art. 2°.-** Establécese que las “Solicitudes de Reestructuración N° 370651, N° y N° 370650” adjuntas a fojas 236 y 387, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

**Art. 3°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 371590”, adjunta a foja 353, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Ente Provincial del Río Colorado.

**Art. 4°.-** Establécese que la “Solicitud de Reestructuración N° 371070”, adjunta a foja 183, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

**Art. 5°.-** Autorízase las “Solicitudes de Reestructuración N° 375633, N° 374674, N° 370240, N° 374264, N° 377407, N° 370241, N° 377409, N° 373357, N° 310124, y N° 376922”, adjuntas a fojas 174, 175, 233, 234, 316, 317, 328, 357, 358, y 415, respectivamente, y en consecuencia incrementábase el total de erogaciones y el total de recursos del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, autorizados por Ley N° 3403 y sus modificatorias.

**Decreto N° 509 -8-3-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 233/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

Natalia Lorena CÓRDOBA C.U.I.T. N° 27-22.936.911-9 Ítem 2, en la suma mensual de \$ 631.953,00 correspondiente a 900 kilómetros mensuales.

Juan Alberto NÚÑEZ C.U.I.T. N° 20-12.194.326-4 Ítem 3, en la suma mensual de \$ 559.098,00 correspondiente a 900 kilómetros mensuales.

**Decreto N° 684 -20-3-23- Art. 1°.-** Incrementábase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Marzo, graduadas en 763 las guardias activas profesionales, 438 las guardias activas no profesionales, 2414 las guardias pasivas profesionales y 1683 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente.

**Art. 2°.-** Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 306.755.391,50 para el mes de Marzo de 2023.

**Art. 3°.-** Incrementábase la valoración total en \$ 16.531.332,54 correspondiente al mes de Febrero de 2023.

**Art. 4°.-** El incremento en las guardias y el importe fijado en los artículos anteriores se mantendrá vigente por el mes de Marzo de 2023.

**Decreto N° 903 -3-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Uriburu, a suscribir un Convenio de Adhesión e Incorporación al Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con discapacidad en el ámbito local “ACCESAR”, con la Agencia Nacional de Discapacidad, obrante de fojas 3/9 del Expediente N° 7138/23.

**Decreto N° 952 -4-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a celebrar en el marco de la Ley N° 2497 y el Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa con 6 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con el Anexo I y el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantía que como Anexo II, forman parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Los Acuerdos indicados en el Artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser prorrogados por un período no mayor a 6 meses, en virtud de lo establecido en la Ley N° 2497 y reglamentado por el Decreto N° 131/10.

**Decreto N° 959 -5-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a suscribir un Convenio de Adhesión e Incorporación al Plan Integral para la Promoción y Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el ámbito local “ACCESAR”, con la Agencia Nacional de Discapacidad, obrante de fojas 3/9 del Expediente N° 7209/23.

**Decreto N° 1020 -10-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Centro Sanitario y/o Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con la profesional médica obstétrica Stella Marys NIETO, DNI N° 17.161.844, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1022 -10-4-23- Art. 1°.-** Acéptase a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor C.P.N. Hernán Javier MERCADO MANCINELLI (D.N.I. N° 25.851.272), al cargo de Director General de Ingresos y Crédito Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**Art. 2°.-** Se agradecen al señor Hernán Javier MERCADO MANCINELLI, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**Decreto N° 1025 -10-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Lucas Renato MALVICINO - D.N.I. N° 27.167.849- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1059 -12-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Carina Daiana ORUETA -D.N.I. N° 41.094.932- Clase 1998, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1154 -12-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Telén, a formalizar un Convenio de Transferencia de Material Residual de Fresado Asfáltico, obrante de fojas 2 a 5, del Expediente N° 7018/23.

**Decreto N° 1173 -17-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial Padre Buodo de la ciudad de General Acha, a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Superior en Salud con especialidad en Laboratorio de Análisis Cinthia Romina ARNUZ, DNI N° 36.202.069, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1174 -17-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Guillermo Rawson” de la localidad de Trenal, a suscribir el modelo de convenio con la profesional médica con especialidad en tocoginecología Gisel Eloísa AMIONE, DNI N° 29.857.088, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1175 -17-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con la Asistente Social Tamara Gisella BENITO, DNI N° 40.610.167, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1177 -17-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Centro Sanitario y/o Área Programática de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Nutrición Yanina Daniela CRESPI, DNI N° 29.757.514, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1178 -17-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Virgilio Tedin Uriburu” de la localidad de Realicó, a suscribir el convenio con el Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, Pablo José DÍAZ, DNI N° 28.943.764, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1179 -17-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Luis Agote” de la localidad de General San Martín, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, MOYA TONELLI Clarisa del Valle, DNI N° 25.319.298, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1180 -17-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el profesional médico especialista en ortopedia y traumatología Gustavo Ignacio GARMENDIA, DNI N° 29.703.263, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1181 -17-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 20563/22 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 230294 a 230301, destinadas a la adquisición de insumos que quedaron desiertos y desestimados por ser ofertas inadmisibles en la Licitación Pública N.º 113/22, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34º, inciso c) subinciso 2) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 20563/22.

**Art. 2°.-** Declarar desiertos los ítems 4, 5 y desestimados los ítems 18 y 19.

**Decreto N° 1276 -19-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Lidia Noemí WAIS -D.N.I. N° 14.252.172- Clase 1961, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 23 de enero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1277 -19-4-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2022, la renuncia definitiva a la agente Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Marta Inés FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 16.188.616 -Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, dado que se ha acogido a los beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgado por el Instituto de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 322.737,00, en concepto de 36 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 18 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal ya la liquidación efectuada a fojas 30 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1280 -19-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 15/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 776/23.

**Decreto N° 1283 -20-4-23- Art. 1°.-** Autorízase, a partir del día 1 de mayo de 2023, a la Directora del Establecimiento Asistencial “Hospital Comunitario Generalista Evita” de la ciudad de Santa Rosa, a suscribir el modelo de convenio con el Licenciado en Terapia Física, Esteban Alejandro POLITO, DNI N° 32.359.778, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1284 -20-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la

Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Justo G. Ferrari” de la localidad de Ingeniero Luiggi, a suscribir el modelo de convenio con el Técnico Radiólogo Armando Néstor GAIDO, DNI N° 11.345.245, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1285 -20-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con el Médico Cirujano José Daniel GUTIÉRREZ, DNI N° 8.619.621, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y 709/19.

**Decreto N° 1289 -20-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a realizar los anticipos de pago, respecto de las Adecuaciones Provisorias de Precios Adeudadas, las solicitudes de Adecuaciones de Precios Pendientes, y todas aquellas que se susciten en el futuro, en el marco del Convenio de Asistencia Financiera ENOHSa-Provincia de La Pampa, suscripto el 28 de mayo de 20, y o sucesivos Convenios Específicos de Cooperación y Financiación, para la ejecución de obra indicada en el Convenio Marco.

**Art. 2°.-** Contaduría General de la Provincia, por intermedio de la Habilitación de Obras y Servicios Públicos, procederá a transferir los importes en concepto de anticipos de pago autorizados en el artículo 1° previo Informe de la Comisión de Evaluación Coordinación y Seguimiento. Suscripción del Acta de Adecuación Provisoria, Dictamen del Servicio Jurídico y Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos aprobatoria de la Adecuación Provisoria de Precios, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nacional N° 691/2016.

**Art. 3°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar anticipos de Rentas Generales, en las actuaciones administrativas tramitadas en el marco del Convenio de Asistencia Financiera ENOHSa - Provincia de La Pampa, suscripto el 28 de mayo de 2020, de acuerdo a lo instituido por la Ley Complementaria de Presupuesto N° 1.388 artículo N° 8, y los sucesivos actos administrativos que así lo indiquen, conforme las posibilidades del Tesoro.

**Decreto N° 1293 -20-4-23- Art. 1°.-** Ratifícase el Convenio suscripto el día 28 de febrero de 2023 entre la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y la Subsecretaria de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa, el cual tiene como objeto contribuir con los gastos que surjan con

motivo de la participación de la Delegación a la Etapa Final de los Juegos Nacionales Evita de Playa 2023. Dicho Convenio forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Art. 2°.-** Incrementase en la suma de \$ 902.800.-, el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2023, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3511 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del Presente Decreto.

**Art. 3°.-** Incrementase en la suma de \$ 902.800.-, el total de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3511 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2° del presente.

**Decreto N° 1294 -20-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Señor Víctor Urquiza, DNI 32.763.176 y Señor Edalberto CORIA, DNI 16.366.586, de los inmuebles designados como Ejido 098, Circunscripción 1, Radio "b", Manzana 010, Parcela 012, Partida N° 789.411 y Ejido 098, Circunscripción 1, Radio "b", Manzana 016, Parcela 007, Partida N° 810.375, dicha transmisión deberá realizarse en un todo de acuerdo conforme al artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

**Decreto N° 1295 -20-4-23- Art. 1°.-** Autorízase a Contaduría General de la Provincia a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con los siguientes alumnos de esa Casa de Estudios: Sofía del Rosario CHAILE (D.N.I. N° 40.696.006), Mara HERNÁNDEZ (D.N.I. N° 44.007.229), Estela María MALDONADO (D.N.I. N° 32.538. 756) y Micol TOLOSA (D.N.I. N° 40.611.325) de conformidad con el modelo de convenio que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.

**Decreto N° 1297 -20-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 169/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CECARGROUP S.R.L. CUIT N° 30-71459574-8: Ítem 1.1, 1.2 y 1.3 en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 982.823,93) según Orden de Provisión N° 230517.

**Art. 2°.-** Declárase desestimado el ítem 2 y desierto los ítems 3, 4, 5, 6 y 7 por aplicación del artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 1298 -20-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 38/45 del Expediente N° 474/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 54/23, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1299 -20-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 309/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase a la firma Matías Juan CALETTI C.U.I.T. 20-20988505-1 en la suma mensual de \$ 91.300,00.

**Decreto N° 1300 -20-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexo Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 50/57 del Expediente N° 20587/22 consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 09/23, para arrendamiento de 1 inmueble que permita el funcionamiento de las primeras actividades de lo que será el Centro Regional Norpatagónico del Instituto Nacional Agua-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1301 -20-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 02/23 tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase al señor GONZÁLEZ Horacio Tomas, C.U.I.T. N° 20-05399198-0, la provisión de bidones de agua de 20 litros cada uno y la entrega en comodato de 11 dispenser frío/calor, para el consumo en las oficinas de la Secretaría de Turismo y para la Reserva Provincial Parque Luro, en la suma de \$ 750,00 cada bidón.

**Art. 2°.-** Autorízase a la señora Secretaria de Turismo a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo, el Modelo, forma parte del presente.

**Decreto N° 1303 -20-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Daiana Lujan ANDINO -D.N.I. N° 36.200.641 -Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1304 -20-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Natalia Rosana FRIDEL -D.N.I. N° 24.998.431 -Clase 1976, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1305 -20-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Diana Magali ARIZTIGUETA -D.N.I. N° 38.796.462 -Clase 1995, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1306 -20-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Hugo Roberto CABALLERO -D.N.I. N° 20.107.109 -Clase 1968, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1307 -20-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico; dependiente al Ministerio de Salud a la agente Categoría 16 Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley 643, ESTÉVEZ Rosa del Carmen -D.N.I. N° 17.734.604, Afiliado N° 71689, Legajo N° 68448 perteneciente al Ministerio de Salud.

**Decreto N° 1308 -20-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Establecimiento Asistencial "Dr. Guillermo Rawson" de la localidad de Trenel dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Categoría 5 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Armando TANTUCCI DNI N° 21.430.364, perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1309 -20-4-23- Art. 1°.-** Asígnase a partir de la firma del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de

2023, un Adicional Especial por Función - Jefe de Cuadrilla - del Personal Operativo de Defensa Civil, equivalente al 15% de la Asignación de la Categoría 1 - Ley N° 643, al Agente Leonardo FUENTES; previsto en el artículo 34 inciso e) de la Ley N° 2411.

**Decreto N° 1310 -20-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Escuela Jornada Completa N° 92 de esta ciudad Capital, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, a la agente Ley N° 643, Yanina Verónica RODRÍGUEZ DNI N° 31.942.448, dependiente del Ente Provincial del Río Colorado.

**Decreto N° 1311 -20-4-23- Art. 1°.-** Prorrógase la Adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Instituto Superior Policial dependiente del Ministerio de Seguridad, a la Agente Ley 643, María Camila ALLEGRINI GAZIA, D.N.I. N° 37.621.562, Categoría 14, Afiliado N° 86020, Legajo N° 123505, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

**Decreto N° 1312 -20-4-23- Art. 1°.-** Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante la Resolución N° 461/18 del Ministerio de Educación, obrante a fojas 127/130 del Expediente N° 11958/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL - S/SITUACIÓN DOCENTE ESCUELA N° 49 - DORILA - JIN N° 26.-".

**Art. 2°.-** Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto, al señor Franco Fabricio Francisco AGNER, D.N.I. N° 28.896.340, por aplicación del artículo 80 inciso e) y 85 inciso d) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por incumplir con los deberes establecidos en el artículo 5°, inciso d) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en el artículo 38 inciso b) de la Ley N° 643 - de aplicación supletoria en virtud de lo previsto en los artículos 93 y 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias -, y en el artículo 122, inciso a) de la Ley de Educación Provincial N° 2511, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°.** Dése intervención a la Dirección General de Personal Docente, para que proceda a dejar copia de la presente medida legal, en el Legajo Personal del agente citado en el artículo 2°.

**Decreto N° 1313 -20-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2022, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, María Rosa DIEZ -D.N.I. N° 14.213.291 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Luis Agote" de la localidad de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Ar. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 306.821,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1314 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Vilma Viviana TORRES, DNI N° 25.811.784, Clase 1977, al cargo titular de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica “Santa Rosa”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1315 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Jéssica Romjina GARCÍA, DNI N° 31.192.501, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Filosofía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1316 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Ana Valeria FIGUEIRO, DNI N° 26.892.433, Clase 1978, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1317 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, al docente Pablo Ariel VILLEGAS, DNI N° 30.013.422, Clase 1983, a los cargos titulares de Profesor: Geografía: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Informática, del Colegio Secundario “Los Ranqueles”; Geografía: 4 horas cátedra 4° II -turno tarde- Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1318 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente María Jorgelina ROBEIN, DNI N° 29.553.140, Clase 1982, al

cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1319 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Ivana CAJIGAL CANEPA, DNI N° 27.647.951, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1320 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de febrero de 2023, a la docente María Alejandra ANGELINI, DNI N° 22.976.609, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesora: Comunicación Digital: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “María Ofelia Espósito”, de la localidad de Quemú Quemú; Comunicación Digital: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “General Martín Miguel de Güemes”, de la localidad de Miguel Cané, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1321 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Daiana Lucía SONCINI, DNI N° 36.221.747, Clase 1993, al cargo titular de Profesora: Física: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-, Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona I, de la Escuela Agrotécnica “Santa Rosa”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1322 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2023, a la docente Claudia Lorena MUÑOZ, DNI N° 26.499.169, Clase 1978, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° II; 5 horas cátedra 3° II -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1323 -20-4-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2022, la renuncia definitiva a la agente Categoría 9, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Estela Noemí AVALO -D.N.I. N°

14.932.576 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge A. Ahuad" de la localidad de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, otorgado por el Instituto de Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándose de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 438.032,00, en concepto de 29 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 - Ley N° 1279- y 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1324 -20-4-23- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Suboficial Mayor de Policía Patricia Carina PIERMATTEI, D.N.I. N° 24.276.440, Clase 1975, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 inciso b) y 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

**Art. 2°.-** Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria por parte de la Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

**Decreto N° 1325 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptase la renuncia presentada por la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Rosana Amelia DAL SANTO -D.N.I. N° 18.299.091- clase 1966, en el Tribunal de Clasificación de Educación Primaria dependiente de la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de educación quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de febrero de 2023 con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1326 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Mariangeles SALIM, DNI N° 23.748.649, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Olga Orozco", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1327 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 13 de marzo de 2023, a la docente Sonia Beatriz TESTA, DNI N° 14.625.264, Clase 1962, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno vespertino-, Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1328 -20-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de diciembre de 2022, a la docente María Andrea MOHR, DNI N° 17.600.641, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana-; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Economía: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "La Adela", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1332 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 429 y 430, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa MASSERA CARLOS DANIEL C.U.I.T N° 20- 13956482-1, representada por su Titular señor Carlos Daniel MASSERA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE ADECUACIÓN PARA INSTALAR MÓDULOS EXTERNOS EN HOSPITAL SEGUNDO TALADRIZ - TOAY - LA PAMPA", por la suma total de \$ 977.426,97, y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 947.874,67, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 402 a 420 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa MASSERA CARLOS DANIEL C.U.I.T N° 20-13956482-1, representada por su Titular señor Carlos Daniel MAS SERA, la suma de \$ 29.552,30, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

**Decreto N° 1336 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial



de \$ 10.192.858,49, a valores del mes de noviembre del año 2022, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decreto N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311 para la Obra: "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CALLE CURA MISIONERO - PLAN TECHO DIGNO - CASA N° 256 – GENERAL ACHA" con un plazo de ejecución de 240 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en los artículos 9°, inciso a), 34 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y artículo 7° de la Ley N° 1335.

**Decreto N° 1337 -21-4-23- Art. 1°.-** Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "EL VIAJERO S.R.L." CUIT N° 30-71586300-2, cuyo socio gerente es el señor Ariel Oscar MEDIZA, D.N.I. N° 20.263.533, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca 29-MERCEDES BENZ, modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, año 2017, motor N° 651955W0066586, chasis N° 8AC906657HE135597, tacógrafo marca RUTATROL N° 45569, dominio AB714VG.

**Decreto N° 1338 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 19/26 del Expediente N° 6041/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 63/23, para la Renovación de 18 Licencias y provisión de 14 Licencias de uso del producto hipervisor VMware nivel producción.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1339 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 2410, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra hasta el correspondiente reinicio de la misma, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 646/21 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/20 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN PLANTA DE OXÍGENO EN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa GRUPO RIGEM S.A. C.U.I.T. N° 30-71251701-4 representada por su Presidente señor GERÓNIMO MIRANDA CID, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 1.322.559,63, con valores al mes de Noviembre de 2020, lo que implica un 0,02310% de aumento respecto al monto de contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 64 inciso b), 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1340 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 1380, dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos y gastos improductivos por el tiempo de paralización de obra hasta el correspondiente reinicio de la misma, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 470/21 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 5120 - para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN MUSEO DE HISTORIA - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa LEDESMA ZULEMA C.U.I.T. N° 27-11699981-7 representada por su Titular señora ZULEMA BEATRIZ LEDESMA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 769.092,56, con valores al mes de Septiembre de 2020, de conformidad a lo normado en los artículos 64 inciso b), 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1341 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – INGENIERO LUIGGI - LA PAMPA" a la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN C.U.I.T. N° 23-13793933-9 representada por el ingeniero Gustavo Rubén GONDEAN, por el monto de su oferta de \$ 69.575.391,98 a valores al mes de ENERO de 2023 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a

los dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008.

**Decreto N° 1342 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 41/51 del Expediente N° 16400/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 58/23, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1343 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 82/88 del Expediente N° 11601122 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 55/23, para la adquisición de instrumental y equipamiento quirúrgico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1344 -21-4-23- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 3° del Decreto N° 601/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3°.-** Las Unidades Regionales y Departamentos recibirán mensualmente una transferencia para afrontar las erogaciones establecidas en el artículo 10 del presente. La Jefatura de Policía de la Provincia, fijará la suma de dinero a transferir a cada una en forma mensual.

Para la adquisición de combustible destinado al Parque Automotor a cargo de cada Unidad Regional y Departamento, incluidas sus Unidades subordinadas y para la adquisición de bienes de consumo de dichas dependencias, la modalidad de contratación será en forma directa, con autorización previa y aprobación del Señor Jefe de Policía, hasta dos veces el límite superior del tramo A-3 del Decreto de montos de contratación vigente. En caso de que se supere el límite mencionado precedentemente y hasta dos veces el límite superior del tramo A-4 del Decreto de montos de contratación vigente, el proceso de adquisición será a través de solicitud de cotización, previo autorización del Señor Jefe de Policía, quien además adjudicará la compra,

El procedimiento de las solicitudes de cotización se ajustará al previsto en el artículo 2° tercer párrafo del Decreto de montos de contratación vigente y en su caso,

por la excepción a la solicitud de cotización prevista en el mismo texto normativo.

Las Unidades Regionales y el Departamento de Logística serán responsables de llevar el cómputo del gasto mensual de cada dependencia policial, a efectos de que no supere el monto máximo fijado para cada nivel.

La Jefatura de Policía de la Provincia fijará la suma de dinero a transferir a cada una conforme el crédito presupuestario en forma mensual, asimismo, la imputación en su etapa de afectación preventiva del importe total que resulte se realizará en la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia. La Habilitación del Ministerio de Seguridad realizará la remisión de los fondos.”

**Art. 2°.-** Sustitúyase el Artículo 4° del Decreto N° 601180, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 4°.-** En base a las rendiciones de cuentas presentadas por las Unidades Regionales y el Departamento de Logística al Tribunal de Cuentas, la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia confeccionará las próximas transferencias.”

**Art. 3°.-** Sustitúyase el Artículo 5° del Decreto N° 601/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5°.-** La Habilitación liquidará y pagará a los señores Jefes de Unidades Regionales y Departamentales la suma que en cada orden de pago se indique.”

**Art. 4°.-** Sustitúyase el Artículo 6° del Decreto N° 601180, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6°.-** Al 31 de Diciembre de cada año, los señores Jefes de Unidades Regionales y Departamentales presentarán ante la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, las cuentas de los fondos transferidos y no utilizados, acreditando la devolución de la suma de dinero no utilizada, con la nota de crédito correspondiente para la cuenta bancaria. Asimismo, en la fecha indicada precedentemente los señores Jefes entregarán nota a la Habilitación y a la Tesorería General de la Provincia comunicando el cumplimiento de la obligación impuesta, acompañando copia del comprobante de depósito cuando correspondiere.”

**Art. 5°.-** Sustitúyase el Artículo 7° del Decreto N° 601/80, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 7°.-** Los Jefes de cada Unidad Regional y del Departamento de Logística deberán rendir mensualmente al Tribunal de Cuentas en forma documentada la inversión realizada con los fondos recibidos, según lo dispuesto por la normativa vigente en esa materia.”

**Art. 6°.-** Deróganse los Artículos 8° y 9° del Decreto N° 601/80.

**Decreto N° 1345 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 32/39 del Expediente N° 13346/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 56/23, para la adquisición de instrumental y equipamiento quirúrgico que será destinado al nuevo Hospital de

Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1346 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 76/102 del Expediente N° 16399/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 60/23, para la adquisición de instrumental y equipamiento quirúrgico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1347 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 11/16 del Expediente N° 2704/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 49/23, para la adquisición de 1 vehículo 0km tipo utilitario para la Dirección de Ganadería.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1348 -21-4-23- Art. 1°.-** Declárase desierta la Licitación Pública N° 12/23, por falta de presentación de ofertas.

**Art. 2°.-** Autorízase a contratar en forma directa la adquisición de combustible para vehículos destinados a los distintos Establecimientos Asistenciales y Zonas Sanitarias, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 12/23, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 1349 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 39/45 del Expediente N° 11588/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 57/23, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al Servicio de Quirófano del nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1350 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de cotización y Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Bases y Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 42/56 del Expediente N° 968/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 72/23, para la adquisición de equipamiento informático y mobiliario en el marco del convenio ratificado mediante Decreto 271/23.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1351 -21-4-23- Art. 1°.-** Confírmase la designación del señor Subsecretario de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, Ricardo Sebastián BARALDI DNI N° 25.948.388, Clase 1977, para representar las Acciones Clase "A", de Carnes Naturales de La Pampa Sociedad Anónima, que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria N° TRECE convocada para el día 29 de noviembre del 2021, en el cargo de Presidente hasta el 30 de junio de 2023, conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a efectos de prestar acuerdo para el nombramiento del artículo 1°, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 2302 y artículo 68 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 1352 -21-4-23- Art. 1°.-** Confírmase la designación de la señora Subdirectora de Asistencia Técnica y Financiera, dependiente del Ministerio de la Producción, María Eugenia BORGES DNI N° 30.385.510, Clase 1984, para representar las Acciones Clase "A", de Carnes Naturales de La Pampa Sociedad Anónima, que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria N° TRECE convocada para el día 29 de noviembre del 2021, en el cargo de Síndica Suplente hasta el 30 de junio de 2023, conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a efectos de prestar acuerdo para el nombramiento del artículo 1°, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 2302 y artículo 68 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 1353 -21-4-23- Art. 1°.-** Confírmase la designación del señor Director de Comercialización y Competitividad, dependiente del Ministerio de la Producción, Pablo Nicolo CAVALLARO DNI N° 28.913.481, Clase 1979, para representar las Acciones Clase "A", de Carnes Naturales de La Pampa Sociedad Anónima, que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria N° TRECE convocada para el día 29 de noviembre del 2021, en el cargo de Director Suplente

hasta el 30 de junio de 2023, conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a efectos de prestar acuerdo para el nombramiento del artículo 1°, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 2302 y artículo 68 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 1354 -21-4-23- Art. 1°.-** Confírmase la designación de la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera, dependiente del Ministerio de la Producción, Lilia Beatriz CORTESE DNI N° 25.526.847, Clase 1977, para representar las Acciones Clase "A", de Carnes Naturales de La Pampa Sociedad Anónima, que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria N° TRECE convocada para el día 29 de noviembre del 2021, en el cargo de Director Suplente hasta el 30 de junio de 2023, conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a efectos de prestar acuerdo para el nombramiento del artículo 1°, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 2302 y artículo 68 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 1355 -21-4-23- Art. 1°.-** Fíjase como fecha cierta para analizar los requisitos de admisibilidad de la incorporación a planta permanente del personal comprendido en la Ley N° 3491, el día 25 de noviembre de 2022.

**Art. 2°.-** Incorpórase a la Planta de Personal Permanente de la Administración Pública Provincial, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla en el Anexo que forma parte del mismo, en las Categorías y Ramas que en cada caso se indica.

**Decreto N° 1356 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/23 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudíquese la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – COLONIA BARÓN – LA PAMPA" a la empresa HERNÁNDEZ ANÍBAL JAVIER CUIT N° 20-23562011-2 representada por el señor Aníbal Javier HERNÁNDEZ, por el monto de \$ 67.059.467,54 a valores al mes de ENERO de 2023 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008.

**Decreto N° 1357 -21-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la donación de cinco vehículos AMBULANCIA DE TRASLADO, Marca MERCEDES BENZ, Modelo GT-SPRINTER 316

FURGÓN 3665, Año 2022, Motor N° 651958W0132135, Chasis N° 8AC907611NE210343, Dominio AF604JD, Motor 651958W0132055, Chasis N° 8AC907633NE210278, Dominio AF604JE, Motor 651958W0132162, Chasis N° 8AC907611NE210350, Dominio AF616HE, Motor 651958W0132012, Chasis N° 8AC907633NE210289, Dominio AF567IU, Motor 651958W0132103, Chasis N° 8AC907611NE210275, Dominio AF567IY y una AMBULANCIA DE URGENCIA Marca MERCEDES BENZ, Modelo GT-SPRINTER 316 FURGON 3665, Año 2022, Motor N° 651958W0136225, Chasis N° 8AC907633NE214234, Dominio AF616GZ, todas con sus accesorios y además un barral compacto con sistemas de luces led y un equipo de radio VHF en cada una de ellas, realizada por el Ministerio de Salud de la Nación con destino al Responsable Patrimonial N° 1320/00-2 -Ministerio de Salud de La Pampa.

**Art. 2°.-** Dése intervención al Departamento de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia, para dar de alta en el Patrimonio Provincial el bien indicado en el artículo anterior.

**Decreto N° 1358 -21-4-23- Art. 1°.-** Confírmase la designación del señor Director de Ganadería, dependiente del Ministerio de la Producción, Luis Marcelo Lluch DNI N° 17.709.909, Clase 1965, para representar las Acciones Clase "A", de Carnes Naturales de La Pampa Sociedad Anónima, que posee el Estado Provincial, en la Asamblea General Ordinaria N° TRECE convocada para el día 29 de noviembre del 2021, en el cargo de Vicepresidente Segundo hasta el 30 de junio de 2023, conforme lo dispuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Cámara de Diputados a efectos de prestar acuerdo para el nombramiento del artículo 1°, en el marco de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 2302 y artículo 68 inciso 6) de la Constitución de la Provincia de La Pampa.

**Decreto N° 1359 -21-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Director del "Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno" a suscribir convenios con cada uno de lo Profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19). (S/Expte. N° 831/2023)

**Decreto N° 1360 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Daiana Elizabeth RICCI - D.N.I. N° 32.578.147 - Clase

1986 - Afiliado N° 93704, en el período comprendido entre el 14 al 27 de octubre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 7.399,64, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1361 -21-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Vanesa Zulema RODRÍGUEZ -DNI N° 29.468.889 -Clase 1982- Afiliado N° 77608, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 2 de diciembre de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1362 -21-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Ana María ALFONZO-DNI N° 21.638.348 -Clase 1970- Afiliado N° 59978, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1363 -21-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), Lorena Lis SOSA - DNI N° 31.782.455 -Clase 1985 - Afiliado N° 100426 - Legajo N° 162424, dependiente del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 5 de octubre de 2022 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1364 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y

modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Rocío ZAMORA SALOTTI - D.N.I. N° 42.915.763 - Clase 2000 - Afiliado N° 96514, por el período comprendido desde el 1 al 30 de noviembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 16.557,75, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1365 -21-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Ana Paula ALBERTI -DNI N° 35.386.036 -Clase 1990- Afiliado N° 92828, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1366 -21-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Gabriela VILLEGAS - DNI N° 29.209.891 -Clase 1982- Afiliado N° 85852, quien presta servicio en el Establecimiento Asistencial de General Acha.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1367 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Gabriela Valeria GÓMEZ - D.N.I. N° 28.405.769 - Clase 1980 - Afiliado N° 96824, en el período entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 53.787,43, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y

Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1368 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación-, Micaela D'ATRI - D.N.I. N° 38.291.707 - Clase 1995 - Afiliado N° 96904, en el período entre el 1 al 31 de octubre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 16.934,44, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1369 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Rocío ZAMORA SALOTTI - D.N.I. N° 42.915.763 - Clase 2000 - Afiliado N° 96514, por el período comprendido desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 36.550,40, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1370 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, María Laura GODOY - D.N.I. N° 28.659.688 - Clase 1989 - Afiliado N° 97006, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 106.040,55, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1371 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y

modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Enfermería-, Anabela Elizabeth MAINA - D.N.I. N° 39.054.897 - Clase 1995 - Afiliado N° 93933, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 122.751,34, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1372 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Rocío Micaela FERNÁNDEZ GHIGLIONE - D.N.I. N° 39.386.956 - Clase 1996 - Afiliado N° 98554, en el período comprendido entre el 1 al 31 de enero de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 18.905,38, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1373 -21-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente Categoría 14 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Cristhian Rubén PONCE -DNI N° 30.829.771 -Clase 1984- Afiliado N° 75933, por desempeñarse en el Establecimiento Asistencial de General Acha.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1374 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, María Eugenia CHIARI - D.N.I. N° 30.681.450 - Clase 1984 - Afiliado N° 96626, por el período comprendido entre el 1 de enero al 28 de

febrero de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 37.475,49, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1375 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Contratación Directa con el Señor Enzo Matías FRANZINI D.N.I. 37.421.271, domiciliado en Mariano Rosas N° 555, de la ciudad de Parera, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado "AL PIE DE LAS LETRAS" por un monto de \$ 2.500.000,00, y, consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

**Decreto N° 1376 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Romina Soledad ORTELLADO - D.N.I. N° 35.386.254 - Clase 1991 - Afiliado N° 87298, por el período comprendido entre el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 34.155,63, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1377 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Agustina ARCHUBI - D.N.I. N° 28.405.946 - Clase 1981 - Afiliado N° 96501, por el período comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 36.896,66, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1378 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N°

1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Brenda Elizabeth ORREGO - D.N.I. N° 34.058.681 - Clase 1988 - Afiliado N° 98173, en el período comprendido entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 49.590,78, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1379 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Lidia Graciela BISS -D.N.I. N° 23.912.302 -Clase 1974, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1380 -21-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Sonia Elisabet MONZÓN -D.N.I. N° 27.598.440 -Clase 1982, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Decreto N° 1381 -21-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Dirección de Áreas Protegidas y Conservación de la Biodiversidad dependiente a la Subsecretaría de Ambiente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Daniela Alejandra ACEVEDO - DNI N° 27.383.567- perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

**Decreto N° 1382 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, María Cristina LEDESMA - D.N.I. N° 26.372.696 - Clase 1978 - Afiliado N° 95611, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de septiembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 106.041,43, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1383 -21-4-23- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22 -, al agente -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Omar Orlando COFRE - D.N.I. N° 26.168.964 - Clase 1977 - Afiliado N° 96455, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 60.092,09, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- CL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 1384 -21-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa, al agente Categoría 12, Rama Administrativa- Ley N° 643, Patricio MANCA UZARRALDE -DNI N° 27.455.077 - Clase 1979, perteneciente a la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**Decreto N° 1385 -21-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 13 de octubre de 2022, a la docente Jimena Vanesa JÁUREGUI, DNI N° 26.237.366, Clase 1978, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 40 -Jornada Completa-, de la localidad de Speluzzi, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$120.060,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

**Decreto N° 1386 -21-4-23- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Gisela Daiana BONAFINA -DNI N° 33.835.458 -Clase 1988- Afiliado N° 90112, por desempeñarse en el Centro de Salud de Villa Parque dependiente del Centro Sanitario y Área Programática de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 6 de febrero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 1387 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése por concedida la adscripción a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 al Bloque Propuesta Federal de la Cámara de Diputados de la Provincia, a la agente Categoría 3 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Carla María Brenda ALONSO, DNI N° 22.176.531 -Clase 1971- Afiliada N° 59.222; Legajo N° 38.132, perteneciente a la Fiscalía de Estado.

**Decreto N° 1388 -21-4-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 31 de marzo de 2023, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley N° 643- Señora Ana Liz FELICE -DNI N° 14.341.633 -Clase 1962, perteneciente al Tribunal de Cuentas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1389 -21-4-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 26 de octubre de 2022, la renuncia presentada por el agente Categoría 9 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Verónica Inés PÉREZ -DNI N° 29.793.852 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 242.825,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2021, por aplicación del Decreto Acuerdo 1374/96 y 19 días del año 2022, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1390 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése de baja definitiva a partir del 1 de enero de 2022, a la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 643- Silvia Nora VAQUERA -DNI N° 11.380.513 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, exceptuándosela del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la misma norma legal.

**Art. 2°.-** Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 370.804, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 44, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de \$ 764.723,32, cuyo detalle obra a fojas 46.



**Decreto N° 1391 -21-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Selva ESCOBAR -D.N.I. N° 16.213.292 -Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 7 de febrero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1392 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2021, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279, Sora Inés CIFUENTES OTALORA -DNI N° 18.878.345 -Clase 1960-, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 154.938,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2022, período comprendido entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2022, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1393 -21-4-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 11 de mayo de 2022, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Iván Enrique OLMOS -DNI N° 24.724.275 -Clase 1975-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 105.559,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2021, período comprendido por Decreto Acuerdo N° 1374/1996, entre el 1° de enero al 16 de mayo, del 5 de junio al 24 de octubre y del 13 de noviembre al 31 de diciembre del 2021, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/18, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 20 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1394 -21-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Viviana Ethel FERNÁNDEZ, DNI N° 20.106.381, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1395 -21-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Mariana Alejandra SOSA, DNI N° 18.348.723, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física -turno mañana-, de la Escuela N° 265, de la localidad de Toay con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1396 -21-4-23- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Paula Andrea TORRILLA, DNI N° 20.106.611, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 10, y Auxiliar Docente - turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Médano Cortado”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1397 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, al a agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279-, María Marta BARNI -DNI N° 14.253.776 -Clase 1969-, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 588.790,00, en concepto de 32 días de licencia para descanso anual, proporcional al año 2022, período comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2022, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1398 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279-, Marta Graciela SOUTO -DNI N° 14.554.481 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Atilio A. Calandri” de la localidad de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 465.532,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1399 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, a la agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, María Isabel MARTÍNEZ -DNI N° 14.773.720 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Reumann-Enz” de la localidad de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 104.323,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 8 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 37 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1400 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2022, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, Marcela Raquel GUZMÁN -DNI N° 14.650.615 -Clase 1961-, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 142.252,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual proporcional al año 2022, período comprendido entre el 1 de enero al 31 de octubre de 2022, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1401 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, Laura Isabel FERREYRA -DNI N° 14.535.620 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Pablo Lecumberri” de la localidad de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 234.055,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual -saldo año 2021-, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de

Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1402 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2023, a la agente Categoría 6 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, Juana Beatriz ALZURI -DNI N° 14.253.704 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Evita” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1403 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, Elías Abel REYES MEDINA -DNI N° 17.161.686 -Clase 1956-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 489.945,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021-, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1404 -21-4-23- Art. 1°.-** Adscribir a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Hospital “Dr. Lucio Molas” dependiente del Ministerio de Salud, a la agente GONZÁLEZ Vanesa -DNI N° 30.727.506, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

**Decreto N° 1405 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279-, Susana Beatriz TORRES -DNI N° 14.613.956 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 546.963,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021-, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 28 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe

de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1406 -21-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia por Invalidez presentada por la agente Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Marta Alicia SAAVEDRA - D.N.I. N° 13.146.282 -Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de enero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1407 -21-4-23- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia por Invalidez presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Josefa Isabel SOTELO -D.N.I. N° 16.020.832 -Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de febrero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 1408 -21-4-23- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2022, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279-, María Laura DE URIARTE -DNI N° 14.664.414 -Clase 1961-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.351.335,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2021-, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 30 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1409 -21-4-23- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2022, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Marcela Alejandra JOFRE -DNI N° 20.561.264 -

Clase 1969-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38, inciso h), de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 522.952,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual, saldo año 2021, y 17 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 10 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 1418 -24-4-23- Art. 1°.-** Autorízase al Representante del total de las Acciones del Capital Estatal ante el Banco de La Pampa S.E.M., a intervenir, considerar y emitir voto favorable respecto de los puntos del orden del día sujetos a deliberación de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, convocada para el día 26 de abril del corriente año a las 13:00 horas. Las consideraciones relativas al punto 3 del Orden del Día – "Destino de los Resultados no asignados y del Ejercicio. Propuesta de distribución de los Resultados", en cuanto a involucren la capitalización y/o distribución en acciones y en efectivo se deberán emitir condicionadas a la sanción de la autorización presupuestaria correspondiente y/o someterse a tratamiento una vez obtenida ésta.

Asimismo, autorízase a dar idéntico voto condicionado a la obtención del remedio legal a los puntos "8. Consideración de propuesta de aumento de capital social en exceso del quíntuplo previsto en el estatuto social. Modificación del artículo 2° de la Carta Orgánica"; y "9. Modificación del artículo 47 del Estatuto: Directora. Periodicidad de las reuniones -Quórum-Mayorías".

**Decreto N° 1433 -27-4-23- Art. 1°.-** Otórgase en concepto de aporte, a la Municipalidad de Alpachiri, en calidad de unidad ejecutora, la cantidad de pesos equivalentes a 1.260.800 UVIs, destinados a la construcción de 20 viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "MI CASA 3" y apruébase el Convenio de Ejecución, que como Anexo forma parte del presente Decreto, con un plazo de ejecución de 260 días.

**Decreto N° 1434 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 11/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 1844/23)

**Decreto N° 1440 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Condiciones Particulares y Anexos) agregado a fojas 15/37 del Expediente N° 7420/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 67/23, para la adquisición de

insumos de oficina destinados a reposición de stock en los Depósitos de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

**Decreto N° 1441 -27-4-23- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Ente Provincial del Río Colorado y en consecuencia, el “PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – EJERCICIO 2023”, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto. (S/Expte. N° 20012/22)

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 663 -25-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Pampeana de Pelota”, Personería Jurídica N° 588, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento y para el desarrollo del Campeonato Argentino de Damas en la provincia de Santa Fe.

**Res. N° 678 -26-4-23- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 41/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la contratación del servicio de transporte, con alimentación en viaje, de la delegación pampeana que participará de los Juegos Binacionales de la Para Araucanía, que se disputarán en la ciudad de Temuco (Chile), a la firma AUTOTRANSPORTES GENERAL PICO S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-634450718-9, en la suma total de \$ 3.600.000,00.

**Res. N° 679 -27-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 150.000,00, a favor de la “Fundación Puente de Vida”, Personería Jurídica N° 2410, con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 687 -28-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la “Simple Asociación Deportiva Santa María”, inscripta bajo Asiento N.º 30, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 300.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y adquisición de material e indumentaria deportiva.

**Res. N° 688 -28-4-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de funcionamiento de la Formación Profesional Inicial “Guardavidas”.

### ANEXO

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
-----------	------------------	-------

BERNARDO LARROUDE	061/2	\$90.000,00
GENERAL MANUEL J CAMPOS	102/4	\$60.000,00
WINIFREDA	087/7	\$120.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$270.000,00</b>

**Res. N° 697 -28-4-23- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá la suma de \$ 4.807.800,00, a favor de las Municipalidades que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que en cada caso se consignan; destinada al Programa “Eliminación de Barreras”.

### ANEXO

MUNICIPIOS	CÓDIGO	IMPORTE
ALPACHIRI	101-6	\$ 116.100,00
ALTA ITALIA	192-5	\$ 116.100,00
ATALIVA ROCA	221/2	\$ 116.100,00
ARATA	211-3	\$ 116.100,00
BERNARDO LARROUDE	061-2	\$ 116.100,00
CALEUFU	181-8	\$ 116.100,00
COLONIA BARON	171/9	\$ 116.100,00
CONHELO	081-0	\$ 116.100,00
EDUARDO CASTEX	082-8	\$ 170.700,00
GENERAL ACHA	224-6	\$ 170.700,00
GENERAL PICO	153-7	\$ 204.900,00
GENERAL SAN MARTIN	113-1	\$ 116.100,00
GENERAL MANUEL CAMPOS	102/4	\$ 116.100,00
GUATRACHE	103-2	\$ 116.100,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	\$ 116.100,00
INGENIERO LUIGGI	196/6	\$ 116.100,00
JACINTO ARAUZ	115/6	\$ 116.100,00
LA ADELA	031-5	\$ 116.100,00
LA MARUJA	183-4	\$ 116.100,00
MACACHIN	012-5	\$ 116.100,00
MIGUEL CANE	172-7	\$ 116.100,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	\$ 116.100,00
PARERA	184/2	\$ 116.100,00
QUEMU QUEMU	173/5	\$ 116.100,00
QUETREQUEN	186/7	\$ 116.100,00
RANCUL	187-5	\$ 116.100,00
REALICO	197-4	\$ 116.100,00
SARAH	062/0	\$ 116.100,00
SANTA ISABEL	053-9	\$ 116.100,00
SANTA ROSA	024-0	\$ 204.900,00
TELEN	125/5	\$ 116.100,00
TOAY	204-8	\$ 170.700,00
TRENEL	213-9	\$ 116.100,00
25 DE MAYO	161-0	\$ 170.700,00
VICTORICA	126-3	\$ 116.100,00
VILLA MIRASOL	176/8	\$ 116.100,00
VERTIZ	066-1	\$ 116.100,00
WINIFREDA	087/7	\$ 116.100,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 4.807.800,00</b>

**Res. N° 698 -28-4-23- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución BIBLIOTECA POPULAR RODOLFO DE DIEGO, con sede en la ciudad de Santa

Rosa, Personería Jurídica N.º 1043, por la suma de \$ 100.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 699 -28-4-23- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Asociación Aeromodelistas Santa Rosa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1251, por la suma de \$ 97.000,00 destinado a funcionamiento y gastos que se originaron por reparación de maquinaria de la Institución.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 408 -25-4-23- Art. 1º.-** Impleméntase, a partir del Ciclo Lectivo 2023, la carrera de Profesorado de Educación Primaria, con una duración de 4 años académicos en el Instituto Superior de Formación Docente “Escuela Normal” de Santa Rosa, CUE N° 420030500, por el término de 1 cohorte, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 1169/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación, modificada por la Resolución N° 1266/18.

**Art. 2º.-** Encomiéndase a la Dirección General de Educación Superior la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos, a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título “Profesor/a de Educación Primaria”, conforme a lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

**Res. N° 409 -25-4-23- Art. 1º.-** Autorízase la implementación de 1 nueva cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2023, de la carrera “Tecnica Superior en Trabajo Social”, cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución N° 0872/22 de este Ministerio en el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPELAGÓGICOS Y SOCIALES de la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420035900.

**Art. 2º.-** Déjase establecido que la implementación de la carrera a la que hace referencia el artículo 1º, será financiada con aportes privados.

**Art. 3º.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.

**Art. 4º.-** Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Trabajador/a Social”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

**Res. N° 417 -27-4-23- Art. 1º.-** Apruébase la carrera “Tecnica Superior Martillero Público”, cuyo Plan de Estudios y detalle de espacios curriculares, carga horaria, correlatividades, perfil profesional y capacidades, figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución. Los alumnos que cumplimenten dicho Plan de Estudios se

harán acreedores del título de “Técnico/a Superior Martillero Público”.

**Art. 2º.-** Autorízase la implementación de la Carrera aprobada en el artículo 1º, en el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420018900, con modalidad presencial por 1 cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2023.

**Art. 3º.-** La implementación de la Carrera aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución será financiada con aportes privados.

**Art. 4º.-** Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Art. 5º.-** Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que se tramite la Validez Nacional del Título “Técnico/a Superior Martillero Público”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

**Res. N° 440 -3-5-23- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código N° 153-7), por la suma total de \$ 350.000,00, destinado a contribuir con el desarrollo de actividades educativas y recreativas de alumnas y alumnos de la mencionada ciudad.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 92 -15-3-23- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT N° 30-99906122-9, por la suma de \$ 500.000,00 destinado a gastos de capacitaciones a emprendedores.

**Res. N° 93 -15-3-4-23- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata - 211 - 3, CUIT N° 30-99919603-5, por la suma de \$ 500.000,00 destinado a gastos de capacitaciones a emprendedores.

**Res. N° 140 -13-4-23- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo-có 131-3, CUIT N° 30-99911319-9, el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar apoyo técnico a productores de la zona para el fortalecimiento de la actividad ganadera.

**Res. N° 176 -3-5-23- Art. 1º.-** Instrumentase las acciones previstas en la Carta Intención aprobada por Ley N° 3497, suscripta entre el ex - Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la provincia de La Pampa y la consecuente Oferta elevada al BICE FIDEICOMISOS S.A. (Fondo Fiduciario Nacional de Agroindustria – FONDAGRO-) suscripta en fecha 15 de junio de 2022, por la cual se le otorga a la provincia de La Pampa, un

Aporte No Reembolsable, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00) cuyo objetivo es brindar asistencia a los productores agrícolas y/o ganaderos que han sido perjudicados por inclemencias climáticas, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Dispónese que la asistencia económica dispuesta en el artículo 1° será resuelta mediante acto administrativo de este Ministerio, por el cual se acuerde la condición de beneficiario y el otorgamiento del Aporte No Reembolsable (ANR).

A los efectos de la tramitación de la solicitud del interesado se deberán cumplir con los requisitos y la documentación requerida, la que tendrá carácter de Declaración Jurada, conforme los Anexos que forman parte integrante de la presente medida.

**Art. 3°.-** Apruébanse las “Condiciones y Requisitos de otorgamiento del Aporte No Reembolsable”, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 4°.-** Apruébase los modelos de: “Nota de solicitud de Aporte”, “Nota de Autorización”, “Declaración Jurada de Uso de Fondos”, de “Debida Diligencia” y de “Conflictos de Intereses”, los que como Anexos II, III, IV, V y VI, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Subsecretaría de Asuntos Agrarios, a través de sus Direcciones dependientes, recepcionará las Solicitudes de Aportes por parte de los productores, así como la documentación detallada en el Anexo I de la presente, debiendo elaborar un Informe Técnico destinado a verificar, por los medios que considere conveniente, la inclemencia climática acaecida y la procedencia del quantum del Aporte, en caso de corresponder. Dicho informe, se elaborará conforme las pautas dispuestas en el Punto 7 del Anexo I que forma parte de la presente.

**Art. 6°.-** La Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, dependiente de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, una vez emitido el informe referido en el artículo 5° de la presente, procederá a evaluar el cumplimiento de las obligaciones formales dispuestas por esta Resolución y, en su caso, proceder con el acto administrativo de otorgamiento a suscribir por la Autoridad de Aplicación.

**Art. 7°.-** Los Beneficiarios del Aporte no Reembolsable, deberán presentar la rendición respectiva, conforme Anexo I de la presente Resolución, ante la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera en el plazo que se establezca en el acto administrativo de otorgamiento de los fondos.

**Art. 8°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario, de la obligación de rendir los fondos otorgados en el plazo previsto en el acto de otorgamiento y/o darle un destino diferente para el que se otorgó, implicará la caducidad inmediata del beneficio concedido y la devolución total o parcial del Aporte, con más los intereses que se devenguen, a cuyo efecto se aplicará la Tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia de La Pampa para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho

interés se devengará desde la entrega de los fondos al Beneficiario y hasta el día de su efectiva devolución.

**Art. 9°.-** Deróganse la Resolución N° 444/22 de fecha 13 de diciembre de 2022 y Resolución N° 96/23 de fecha 17 de marzo de 2023.

**Art. 10.-** Dispóngase la readequación de los actos administrativos de otorgamiento de Aportes efectuados por Resolución N° 444/22, que se deroga por la presente en el artículo 9°.

**Art. 11.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Boletín Oficial.

## DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y

**Disp. N° 46 -27-4-23- Art. 1°.-** Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Pascual Abdon GUANCHUL, D.N.I. N° 16.869.690, conforme Resolución N° 65/11, de fecha 14 de febrero de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelches, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de \$ 35.000,00.

**Art. 2°.-** Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 90 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

## COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

**Res. N° 19 -25-4-23- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Oximercedes SA CUIT N° 30-70804454-3 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**Res. N° 20 -28-4-23- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia del contrato celebrado entre el Usuario Directo Aisplac SRL. CUIT N° 30-70723634-1 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

**Res. N° 21 -2-5-23- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto MIGUEL ÁNGEL PAPA CUIT N° 30-56211298-3 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**Res. N° 22 -4-5-23- Art. 1°.-** Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y la modificación del contrato celebrado entre el Usuario Indirecto Vázquez Hnos. SRL CUIT N° 30-57127749-9 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A..-

**SECRETARIA DE TURISMO**

**Res. N° 43 -29-3-23- Art. 1°.-** Inscribese en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo al Señor Tamagnone Juan José D.N.I. N° 26.854.220 con domicilio real en Independencia N.º 1723, Eduardo Castex provincia de La Pampa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20 (art 7º apartado 1 del anexo).-

**Art. 2°.-** Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades a Juan José Tamagnone- Servicio de fotografía - Prestador de Servicios Turísticos N° 17 (DIECISIETE), PST 17.

**Res. N° 44 -29-3-23- Art. 1°.-** Inscribese como Alojamiento Turístico en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10, Subsecretaría de Turismo, al establecimiento Parque Recreativo Municipal titularidad de la Municipalidad de Eduardo Castex provincia de La Pampa, CUIT N° 30-999061156, en la Modalidad Alojamiento Extrahotelero, Clase Campamento, con 60 (sesenta) parcelas, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Disposición 16/10.

**Art. 2°.-** Regístrese al Establecimiento Parque Recreativo Municipal en la Modalidad Alojamiento Extrahotelero, clase Campamento, con el número de legajo 368 (trescientos sesenta y ocho), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

**Res. N° 45 -3-4-23- Art. 1°.-** Regístrese como nuevo Titular del establecimiento PEPA, sito en 25 de Mayo 1141 de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, a la Señora Norma Etel Caivano D.N.I. N° 12.221.707, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 6/10.

**Art. 2°.-** Reclasifíquese al Establecimiento Pepa en la modalidad Alojamiento Hotelero clase Hotel categoría dos (2) estrellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, 57º y 59º del anexo de la Resolución 16/10.

**Art. 3°.-** Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en los artículos 1º y 2º en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en el Legajo N° 27-81-027.

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Res. Gral. N° 969 -3-5-23- Art. 1°.-** Modificase, a partir del 1 de mayo de 2023, el valor de los Módulo 1, Módulo 2 y Módulo 3 del Programa para Subsidiar a Personas con Dependencia o Semidependencia, aprobado en el Anexo II de la Resolución General N° 858/20 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

**ANEXO I****VALOR DE LOS MÓDULOS DEL PROGRAMA PARA SUBSIDIAR A PERSONAS CON DEPENDENCIA O SEMIDPENDENCIA**

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL
<b>Módulo 1</b>	<b>\$ 42.000,00</b>
<b>Módulo 2</b>	<b>\$ 90.000,00</b>
<b>Módulo 3</b>	<b>\$ 15.300,00</b>

**Res. Gral. N° 970 -3-5-23- Art. 1°.-** Modificase, a partir del 1 de mayo de 2023, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en la Tabla de Valores – la Tabla de Valores Fijos (Referencia VF\*) de Compensación Parcial de Gastos, la revalorización de algunas prácticas, de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente.-

**Art. 2°.-** Modificase, a partir del 1 de mayo de 2023, en el Título III: Otras Prestaciones, Sección I: Compensación Parcial de Gastos, Capítulo II: Normas Particulares, del Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, la norma de los Códigos: 02.02.01 y 02.02.03, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.-

**SEMPRE**

**Disp. N° 11 -25-4-23- Art. 1°.-** Establécese, a partir del 1 de mayo de 2023, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	\$ 18.540,00
Afiliado Voluntario	\$ 18.540,00
Afiliado Indirecto	\$ 15.750,00

**TRIBUNAL DE CUENTAS****SENTENCIA N° 4441/2022**

SANTA ROSA, 14 de noviembre de 2022

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período julio 2020, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2151/2021, de la que;

**RESULTA:**

Que a fojas 1/550 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 551/553 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 491/2022, el que fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 554/555; Que a fojas 556/565 obra respuesta; Que a fojas 566/569 se agrega el Informe Valorativo N° 1486/2022 y a fs. 570 Informe de Relator N° 4135/2022; Que a fs. 571/572 obra Informe Definitivo N° 4157/2022; Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que corresponde formular cargo a los Responsables en los términos del artículo 17 del decreto Ley N° 513/69, conforme el siguiente detalle:

Que según Informe Valorativo N° 1486/2022, apartado 4°, se observó a foja 315 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 19241 en concepto de Banco de La Pampa préstamos personales, por \$17.312,70. Se omiten los comprobantes respaldatorios correspondientes, por lo cual se solicitó que se adjunten, justificando los descuentos realizados a personal de la Comuna, en caso de no corresponder a personal de la Comuna deben realizar el reintegro, adjuntando copia de la boleta de depósito. Los Responsables tomaron conocimiento y adjuntaron respuesta a foja 556 en la que informan que se realiza el descuento a la cuenta porque los empleados pertenecen a esa Comuna;

Que la Relatoría considera que la respuesta no es válida para superar la observación por lo que se debe formular un cargo de \$17.312,70;

Que, por otra parte, en el apartado 5°, se observó a foja 316 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 19194 en concepto de Jorge ACEBO, por \$36.000,00, pero se omiten comprobantes respaldatorios, por lo que se solicitó que sean incorporados a las actuaciones;

Que los Responsables tomaron conocimiento y adjuntaron respuesta a foja 556 en la que informan que corresponde a un pago de deuda de la gestión anterior. La Relatoría considera que la respuesta no es válida para superar la

observación por lo que se debería formular un cargo de \$36.000,00;

Que en el apartado 6°, se observó a foja 378 comprobante de Contabilización de Pagos N° 19214 en concepto de Zingueria Zarza S.R.L- Pergolas campo de Domas deuda 2019, por \$189.840,00. Dicho pago se encuentra contabilizado en Libro Banco y en resumen bancario. A foja 381 se adjuntó Comprobante de Contabilización de Pagos N° 19215 por \$189.840,00 en concepto de Zinguería Zarza SRL. Asimismo, a foja 380 se aporta una constancia que aclara que la transferencia realizada a la firma Zingueria Zarza S.R.L fue efectuada por error y que la misma devuelve el monto de \$174.948,00 cobrándose la diferencia por rechazos de cheques entregados por la gestión anterior;

Que teniendo en cuenta que son gastos bancarios extraordinarios que no hacen a los gastos de funcionamiento de la Comuna, se solicitó reintegrar la diferencia de \$14.892,00 adjuntando copia de la boleta de depósito y del respectivo recibo de recaudación. Los Responsables tomaron conocimiento y adjuntaron respuesta a foja 556 en la que informan que corresponde a un pago de deuda de la gestión anterior. Esta Relatoría considera que la respuesta no es válida para superar la observación por lo que se debería formular un cargo de \$14.892,00;

Que, finalmente, en el apartado 14° se observó a foja 471 Comprobante de Contabilización de Pagos N° 19240 en concepto de DGR - Pago ingresos brutos- Imp- Serv/ P. Link por \$20.672,15 y a foja 469 se adjuntó comprobante de pago en donde se observa el pago de intereses por un total de \$693,69. Se solicitó que se realice el reintegro por \$693,69 adjuntando copia de la boleta de depósito y del recibo de recaudación respectivo. Los Responsables tomaron conocimiento y adjuntaron respuesta a foja 556 en la que informan que “Son pagos que se desconocía el funcionamiento de la misma”. La Relatoría considera que la respuesta no es válida para superar la observación por lo que se debe formular un cargo de \$693,69;

III.- Que con respecto al punto 3 del Informe Valorativo, de acuerdo a la respuesta de los Responsables y teniendo en cuenta el funcionamiento del sistema SAG, se verifica que no han adjuntado el comprobante emitido por el pago a cuenta, correspondiendo advertirse a los Responsables para que lo tengan en cuenta en futuras rendiciones;

Que asimismo, respecto a los apartados 8 y 12, y teniendo en cuenta que se trata de contrataciones que realizó la gestión anterior, debe advertirse a los Responsables que en futuras rendiciones deberán tener en cuenta lo normado en las Resoluciones N° 454/2018 y N° 134/2020;

Que dichas advertencias se realizan bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

IV.- Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus



conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 39/100 (\$ 68.898,39) y realizar advertencia;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, finalmente, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: JULIO/2020 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 (\$5.040.366,57)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/07/2021.

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 39/100 (\$3.978.390,39), quedando un saldo de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 993.077,79), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SÁNCHEZ - DNI N° 30.320.071 y señor Adrián Emanuel SUAREZ - DNI N° 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-

Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 39/100 (\$ 68.898,39) correspondiente al período julio 2020, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU N° 093030011010000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SÁNCHEZ - DNI N° 30.320.071 y señor Adrián Emanuel SUAREZ - DNI N° 35.386.446 a los fines de que en futuras rendiciones se aporte toda la documentación requerida y se tengan en cuenta las Resoluciones N° 454/2018 y N° 134/2020 TdeC; ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –  
Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria  
Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la  
Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 4720/2022**

SANTA ROSA, 5 de diciembre de 2022

**VISTO:**

El expediente N° 1227/2018 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. INGENIERO LUIGGI – ESCUELA N° 250 PERIODO ENERO-JUNIO/2017- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 221.434/0” del que;

**RESULTA**

Que a fojas 1/31 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/82 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 32 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1059/2018, el cual fue notificado a las responsables en virtud de lo que surge de foja 32 vta;

Que a foja 33 se agrega la Resolución N° 278/2022 de este TdeC, mediante la cual se comisiona a los Agentes Cardozo y Carante a fin de que retiren las actuaciones de la escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi en virtud de lo

establecido en el artículo 12 del Decreto-Ley N° 513/69 y a foja 34 obra la correspondiente acta de entrega de expedientes;

Que a foja 36 c.p. obra el Informe Valorativo N° 1591/2022 y a foja 37 obra el Informe del Relator N° 4451/2022;

Que de foja 39 se agrega la respuesta a la nota enviada por la Jefatura de la Sala II (foja 38) a la Habilitación del TdeC y a foja 40 la cédula de intimación a las responsables para que presenten la contestación al pedido de antecedentes;

Que a foja 41 del c.p. obra Informe Definitivo N° 4303/2022, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el pedido de antecedentes;

1.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en los puntos 1 y 2 – Cuerpo Complementario- del pedido de antecedentes y mantenida en el informe valorativo emitido en autos;

Que en el punto 1 precitado se verificó que las compras en concepto de carne excedente el monto establecido para el tramo A4 y los responsables omiten presentar la autorización de la Sra. Ministra;

Que en el punto 2 se observó que la documentación correspondiente a la Solicitud de Cotización para la compra de pollo, frutas y verduras acompañada a foja 23 a 30 del c.p., se encontraba incompleta y no obstante haberse solicitado a los responsables que regularicen dicha

situación, no se brindo respuesta alguna ni se acompañó la autorización de la Sra. Ministra;

Que en virtud de lo expuesto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los responsables para que en futuras rendiciones se acompañen las autorizaciones de nivel superior correspondientes a cada contratación y se respeten los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

2.- Que por otra parte la falta de respuesta de los responsables al pedido de antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 TdeC, y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

3.- Que finalmente, en cumplimiento de lo ordenado mediante artículo 5° de la Resolución N° 278/2022, teniendo en cuenta el gasto que demandó la comisión de servicio realizada para retirar la documentación, motivada por el incumplimiento de las responsables a remitir las actuaciones al Tribunal, corresponde trasladarles los gastos ocasionados;

Que, en efecto, el artículo 12 del decreto Ley N° 513/1969 dispone: “Vencidos los plazos indicados en el artículo anterior, el Tribunal intimará la presentación de las rendiciones dentro de los diez (10) días. En caso de incumplimiento, retirará la documentación y antecedentes de las oficinas donde estuvieran y hará la rendición, siendo a cargo del responsable los gastos que se originen. ...”;

Que teniendo en cuenta el informe de la habilitada de este Tribunal de foja 39 c.p., el monto a trasladar a las responsables de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi asciende a la suma de \$13.461,01;

II.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 130/2020 se dispuso, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que de esta manera, corresponde la prosecución de la presentes mediante el dictado de la sentencia respectiva;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, correspondiente a:

Período: Enero – Junio/2017- Gastos de Funcionamiento-.

Giro: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 78/100 (\$341.822,78.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/11/2022

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 48/100 (\$252.920,48.-), quedando un saldo de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS CON 30/100 (\$88.902,30.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** Formúlase ADVERTENCIA a las Responsables de la Escuela N° 250 de Ingeniero Luiggi, Silvia GUERRA, D.N.I. N° 18.231.082 y Rosalía CALOIA D.N.I. N° 20.106.411, en su carácter de Directora y Secretaria, respectivamente, para que en futuras rendiciones se acompañen las autorizaciones de nivel superior correspondientes a cada contratación y se respeten los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigentes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

**Artículo 4°:** APLICASE multa a las responsables mencionadas en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643 que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 45.955,00), atento la falta de respuesta a la requisitoria que se le efectuara, detallada en el punto I.2 de esta sentencia.

**Artículo 5°:** IMPONER a las Responsables mencionadas en el artículo 3°, el pago de la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 01/100 (\$13.461,01.-) en concepto de gastos realizados con motivo de la comisión de servicio ordenada por Resolución N° 278/2022, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/1969.

**Artículo 6°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 4° y 5° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada y de los gastos de la comisión de servicios referida en el artículo anterior, en la

Cuenta Corriente N° 443/9 -CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 691/2023**

SANTA ROSA, 2 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1085/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LOVENTUÉ. ENERO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

**RESULTA:**

Que de fojas 1 a 718 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 722/723 se agrega Pedido de Antecedentes N° 890/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 724 a 725;

Que a fojas 726/769 los Responsables presentan la contestación al Pedido de Antecedentes mencionado precedentemente y se incorpora documental complementaria;

Que a fojas 770/771 obra Informe Valorativo N° 36/2023 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a foja 772 Informe de Relator N° 140/2023;

Que a foja 773 se agrega Informe Definitivo N° 140/2023 de la Jefa de Relatores de la precitada Sala;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y

dio traslado a los Responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que los Responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a las observaciones formuladas en los puntos 1, 3 y 4 del Pedido de Antecedentes y que fueran mantenidas en el Informe Valorativo;

1.- Que en el punto 1° se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 19546, obrante a foja 227, en concepto de estímulo diciembre 2021 jornaleros por \$325.00,00 y también se observó la Resolución Comunal N° 05/2022 por la que se regula una modalidad de contratación “de corta duración”, que se aparta de la normativa que rige el empleo público, y de las competencias comunales para disponer en ese sentido;

Que al respecto se solicitó que se expidan sobre las observaciones formuladas, indicando el encuadre legal que habilita a la Comuna a dictar la Resolución referida;

Que los Responsables adjuntan, a foja 727 y 728 la Resolución N° 05/2022, pero ella no resulta válida para justificar el gasto ya que no es un marco legal válido y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

2.- Que en el punto 3° se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 19796, agregado a foja 518, con partida presupuestaria 4237 (2 Viviendas Plan Mi Casa) por \$40.000,00, adjuntándose de foja 498 a 517 las Resoluciones N° 11/22 y 15/22 donde llaman a concurso de precios y se aprueba el presupuesto de Construcciones Cabrera, presupuestos del concurso de precios, notas informando el CBU, nota de solicitud para adjudicar 2 Viviendas del plan Provincial de Viviendas Sociales, listado de inscriptos, Ordenanza 04/20 de la Comuna por la que se adhiere al “Plan Provincial Viviendas la Pampa”, Decreto N.° 907/20 y 1183/20 y factura N.° 00004-00000147 de Aldo Fabricio CABRERA;

Sin perjuicio de ello se solicitó que se adjunte la documentación establecida en el art. 100 de la Ley 38 de Obras Públicas, que se acredite la titularidad de los terrenos a nombre de la Comuna y si los terrenos fueran del IPAV, deberán ser transferidos a la Municipalidad a los fines que se realicen las respectivas mensuras, subdivisiones y escrituración, se acompañe la Resolución de la Comuna que acredite la “Designación de Representante Técnico Responsable de la Obra” conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución IPAV N° 116/2019;

Que los Responsables acompañan a foja 749 y 750 la Ordenanza N° 06/2021 con los montos estipulados de dicha obra, a foja 751 Resolución N° 11/22 fijando fecha de apertura de sobres de concurso de precios de la obra y a foja 752 Resolución N° 15/22 con la aprobación del presupuesto de la empresa Construcciones Cabrera;

Que sin perjuicio de lo expuesto los Responsables no han acompañado la totalidad de la documentación solicitada y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

3.- Que en el punto 4 se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 20040, foja 540, a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S.A. sin concepto por \$3.780,04 y habiéndose agregado a fojas 535 el resumen de facturas pagadas y de foja 536 a 539 facturas de Camuzzi Gas Pampeana S.A., se verifica que la factura N° 70022-39938330, agregada a foja 536, a nombre de Hugo Oscar MARTÍNEZ por \$780,17; por lo tanto se solicita justificar dicho pago, teniendo en cuenta que el titular es el Presidente de La Comisión de Fomento;

Que los Responsables informan a foja 726 que se realizó el cambio de titularidad, registrado el día 04 de octubre de 2022 y acompañan a fojas 753/757 la documentación acreditando el inicio de dicho trámite;

Que en virtud de lo informado la Relatoría verificará en lo sucesivo y hasta el período correspondiente, dicho gasto; y la Sub Jefatura de la Sala II considera necesario advertir para que en futuras rendiciones se regularice la titularidad a nombre de la Comuna en la facturación de la empresa Camuzzi, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse advertencia y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Comisión de Fomento de LOVENTUEL

Período: Enero 2022 – Balance mensual.

Giro: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 8.513.179,38)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 20/10/2022.

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 74/100 (\$6.327.978,74) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 64/100 (\$2.185.200,64) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Loventuel, señor Oscar Hugo MARTÍNEZ - DNI N° 16.712.218 y señora Cecilia A. FIGUEROA - DNI N° 27.808.940, en su carácter de Presidente y Secretaria/Tesorera, respectivamente, para que en lo sucesivo regularice la titularidad a nombre de la Comuna en la facturación de la empresa Camuzzi bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

**Artículo 4°:** APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Loventuel mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 (\$ 55.703,90), en atención a los incumplimientos descrito en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 5°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N° 0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 735/2023**

SANTA ROSA, 2 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 3464/2021 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. ABRIL / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

**RESULTA:**

Que a fojas 1 a 362 obra la rendición de cuentas referida;  
Que a fojas 364/365 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 698/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 367 a 368;

Que de fojas 369 a 374 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 377/379 se agrega el Informe Valorativo N° 1751/2022 y a fojas 380 el Informe del Relator N° 4851/2022;

Que a foja 381 obra Informe Definitivo N° 247/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que no se ha cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

1.- Que a foja 262 se observó el Comprobante de Contabilización de Pagos N° 1361 en concepto de compra de depósito de losa para baño y cemento para hacer vereda a personas carentes de recursos, al proveedor Juan Carlos IKES, por la suma de \$18.705,00. Consecuentemente se solicitó, conforme a Resolución 134/2020 del TdeC, nota de solicitud del beneficiario, Resolución Comunal con el otorgamiento dispuesto, comprobante válido que acredite la erogación realizada, informe socio-ambiental emitido por asistente social o certificación emitida por Juez de Paz del lugar que acredite la condición del beneficiario y CCP suscripto por el beneficiario así como la constancia de

recepción de conformidad;

Que los Responsables acompañan a foja 371 Resolución N° 42/2021 y a fojas 372 y 373 la certificación de la Jueza de Paz, pero no se adjuntó el comprobante respaldatorio válido y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$18.705,00;

2.- Que por otra parte corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones plasmadas en los puntos 2, 3, 6, 8 y 9 del Pedido de Antecedentes y mantenidas en el Informe Valorativo emitido en auto, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

2.a.- Que en el punto 2 se observó el otorgamiento de subsidios a personas de bajos recursos ya que no se encontraba acompañada la documentación correspondiente;

Que los Responsables acompañaron parcialmente la documentación solicitada pero en ningún caso adjuntaron la nota de solicitud de los beneficiarios;

2.b.- Que en el punto 3 se observaron gastos relacionados a diferentes servicios prestados y se solicitó que se adjunten los convenios celebrados con el Ministerio de Salud en el que se establezcan las condiciones de la prestación del servicio y modalidad de pago; y en caso de no contar con dicha documentación, adjuntar la denegatoria a cubrir el servicio firmada por el Ministro de Salud.

Que los Responsables manifiestan a foja 369 que “Se reitera que no existe denegatoria del servicio por parte del Ministerio, la comuna brinda el servicio a modo de colaboración. La categorización según niveles de complejidad establecida en la normativa sanitaria de nuestro centro de salud local, no permite contar con un plantel de profesionales de las especialidades contratadas por lo cual la comuna provee los mismos a fin de no generar la incomodidad a los pacientes que significaría el traslado a otros centros de salud en otras localidades.”;

Que no obstante lo manifestado no se adjuntó a las actuaciones la documentación solicitada;

2.c.- Que en el punto 6 se observó la falta de presentación del acto administrativo de otorgamiento de los ingresos del período, provenientes de la coparticipación y/o aportes reintegrables o no reintegrables, conforme lo establece el Anexo II de la Resolución N.º 134/20 en el punto II- 1 a);

Que sin perjuicio de encontrarse notificados de la observación formulada los Responsables no adjuntaron la documentación solicitada;

2.d.- Que en el punto 8 se solicitó que se adjunte la Resolución Comunal que fija las sumas que en efectivo se tendrán en Caja para gastos menores (Caja Chica), conforme lo establece el Anexo II de la Resolución N.º 134/20 en el punto II-1 I);

Que sin perjuicio de lo solicitado los Responsables no brindan respuesta alguna y no acompañan la documentación solicitada;

2.e.- Que en el punto 9 se observó la falta de presentación del libro caja y el libro banco del mes de abril, el duplicado de la rendición abril 2021, y el Resumen de

Cuenta del Banco de la Nación Argentina del mes de abril 2021, en virtud de lo establecido en el Título I - PRESENTACIÓN DE RENDICIONES AL TRIBUNAL DE CUENTAS de la Resolución N° 134/20;

Que los Responsables no adjuntaron la documentación solicitada;

Que ante los incumplimientos expuestos precedentemente es que la Sub Jefatura de la Sala II considera debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO (\$18.705,00) y aplicarse multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALTA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Abril 2021 -Balance Mensual-

Giro: PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA CON 69/100 (\$7.710.570,69)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/08/2022

**Artículo 2°:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$4.562.789,20) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y SEIS CON 49/100 (\$3.129.076,49) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DÍAZ - DNI N° 25.147.495 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO (\$18.705,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 4°:** APLICASE a los Responsables precitados una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 (\$ 55.703,90) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente Sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

**Artículo 5°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formulados en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N° 0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 741/2023

SANTA ROSA, 3 de marzo de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 2693/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PARERA - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JULIO – AGOSTO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 183.846/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

#### RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables del precitado Establecimiento Asistencial;

Que a fs. 48 del cuerpo principal (c.p.) obra el Pedido de Antecedentes N° 1191/2022 que fue respondido por los Responsables a fs. 49 a 55 del mismo cuerpo;

Que a fs. 57 (c.p.) se agrega Informe Valorativo N° 113/2023 y a fs. 58 (c.p.) Informe de Relatoría N° 309/2023;

Que a fs. 59 (c.p.) obra el Informe Definitivo N° 519/2023, evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo al punto 2 del Informe Valorativo N° 113/2023 se verificó la adquisición de combustible que de acuerdo al Decreto N° 2803/2022 debía adquirirse a través de la Subsecretaría de Administración, razón por la que corresponde advertir a los Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar las disposiciones legales vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del Establecimiento Asistencial de Parera, correspondiente a:

Período: Julio – Agosto 2022 Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 771.229,53)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/12/2022.

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 770.503,98) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS SETECIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 725,55).

**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Gustavo Daniel TOPFANIN – DNI N° 23.492.051 y señora Mariela Margarita MILANESIO – DNI N° 21.511.522, que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 751/2023

SANTA ROSA, 3 de marzo de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 247/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOC. COOP. INST. FUND. SOC. RURAL ARGENTINA. SEPTIEMBRE – DICIEMBRE / 2019. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS. CÁMARA DE DIPUTADOS”, del que;

#### RESULTA:

Que por Sentencia de este Tribunal N° 647/2022 se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Cooperadora Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de la localidad de Realicó, correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa, formulándose cargo a sus Responsables por la suma de \$ 6.000,00;

Que dicha Sentencia fue publicada en el Boletín Oficial N° 3528 del 22 de julio de 2022;

Que los Responsables presentaron, a fs. 19 a 21, escrito y documental renditiva;

Que debe otorgarse a la presentación el carácter de Recurso de Revocatoria toda vez que por la misma se demuestra la voluntad de dar a conocer el destino de los fondos recibidos, lo que constituye la esencia de obligación exigible a los obligados rendir caudales públicos;

Que sin perjuicio de ello la Sentencia de marras ha sido fundadamente dictada y constituye por los antecedentes que la preceden un acto administrativo válido y vigente;

Que como tiene dicho este Tribunal, su intervención no persigue fines punitivos sino de verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos, hecho que se ha concretado con la presentación de referencia;

Que solicitada la intervención de la Sala II se emitió el informe de fs. 23 que teniendo por acreditado el destino de los fondos, recomienda hacer lugar al Recurso, revocando el cargo impuesto;

Que la señora Vocal Subrogante a cargo de Sala II comparte dicho informe, a fs. 16 vta.;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este Tribunal por lo que corresponde dictar el acto pertinente;

#### POR ELLO:

#### A SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentado el Recurso de Revocatoria incoado por los Responsables de la Asociación Cooperadora Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de la localidad de Realicó contra la Sentencia de este Tribunal N° 647/2022 y, en consecuencia, REVOCASE el cargo impuesto por el artículo segundo de la misma por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** TÉNGASE presente la rendición de cuentas de la Asociación Cooperadora Instituto Fundación Sociedad Rural Argentina de la localidad de Realicó, por parte de la Secretaria, señora Raquel PEANO, correspondiente a:

Período: Septiembre – Diciembre 2019 Subsidio Cámara de Diputados (Resolución CD N° 288/2019)

Giro: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/02/2022.

**Artículo 3°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 756/2023

SANTA ROSA, 3 de marzo de 2023



**VISTO:**

El Expediente N° 2608/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CALFUCURA RUGBY CLUB ASOCIACIÓN CIVIL. SEPTIEMBRE – DICIEMBRE / 2021. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS – CÁMARA DE DIPUTADOS”, del que;

**RESULTA:**

Que a foja 13 obra Sentencia N° 4473/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 16 de noviembre de 2022, mediante la cual se considera por no presentada la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Cámara de Diputados mediante las Resoluciones N°237/2021, 239/2021 y 261/2021 a Calfucurá Rugby Club Asociación Civil, por el período septiembre-diciembre/2021, se formula cargo a los Responsables por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) y se emplaza a los Responsables para que procedan a depositar el importe del cargo formulado;

Que a fojas 14/16 obran las constancias de notificación de la Sentencia;

Que a fojas 17/25 obra presentación de la Asociación aportando documentación a los fines de respaldar la rendición de cuentas;

Que a foja 28 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que en estas actuaciones los Responsables de Calfucura Rugby Club Asociación Civil ha planteado Recurso de Revocatoria contra la Sentencia N° 4473/2022, aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por la cual se les formulara cargo;

Que del análisis efectuado por la Relatoría se desprende que los Responsables adjuntan de fojas 17 a 25 documentación respaldatoria del gasto y es por ello que se debería revocar el cargo por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00);

Que respecto al contenido del informe elaborado por Relatoría, la Asesoría letrada no formulo objeciones;

Que ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración esta obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien

es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde revocar el cargo formulado mediante el artículo 2° de la sentencia N° 4473/2022;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Presidente de Calfucura Rugby Club Asociación Civil, señor Leandro M. IVIGLIA - DNI N° 31.844.269, y consecuentemente REVOCASE el cargo dispuesto mediante artículo 2° de la Sentencia N° 4473/2022, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Atento lo dispuesto en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) correspondiente a la rendición de cuentas del periodo septiembre-diciembre/2021.

**Artículo 3°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 769/2023**

SANTA ROSA, 6 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2790/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. BERNASCONI - ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL. JULIO - AGOSTO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 62.936/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

**RESULTA:**

Que en estas actuaciones tramita la rendición de cuenta de los Responsables del Establecimiento Asistencial de Bernasconi, período julio-agosto 2022;

Que a foja 26/27 cuerpo principal (c.p.) obra Pedido de Antecedentes N° 1158/2022, y su respuesta a foja 28/32 (c.p.);

Que fojas 34/35 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 142/2023 y a foja 36 (c.p.) el Informe del Relator N° 385/2023;

Que a foja 37 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 710/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que analizada la rendición, Relatoría considera que la misma se encuentra en condiciones de ser aprobada;

Que no obstante ello cabe señalar que respecto a los puntos 5 y 7 del Informe Valorativo N° 142/2023, el encuadre legal utilizado en las contrataciones de compras de combustible corresponde al Ministerio de Salud y no al Establecimiento Asistencial como lo establece el artículo 2° del Decreto N° 2724/2021. Así corresponde que se formule advertencia a los Responsables para que en futuras contrataciones se ajuste el actuar a la normativa vigente, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables del Establecimiento Asistencial de Bernasconi, correspondiente a:

Período: Julio-Agosto 2022-Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 71/100 (\$ 812.710,71)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/02/2023

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 92/100 (\$ 754.054,92) quedando un saldo de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 58.655,79) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a los Responsables, señora Noelia Paola SBAIZERO - DNI N° 23.083.090 y señor

Marcos Fabián MEDINA – DNI N° 25.449.576 que en lo sucesivo, en lo que respecta a la compra de combustible, deberá adecuarse el encuadre legal a la normativa vigente, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 934/2023**

SANTA ROSA, 13 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 1530/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LIMAY MAHUIDA. ABRIL / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

**RESULTA:**

Que a fojas 140/141 obra Sentencia N° 3665/2022 del Tribunal de Cuentas de fecha 19 de septiembre de 2022, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida, por el período abril 2020, se aprueban erogaciones, se formula cargo a los Responsables por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (43.552,00), se aplica multa, y se los emplaza para que procedan a depositar los respectivos importes;

Que a fojas 142/143 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;

Que a fojas 144/145 obra Recurso de Revocatoria;

Que a foja 148 obra la valoración realizada por la Relatoría;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Presidente de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida ha efectuado una presentación recursiva contra la Sentencia dictada, aportando documentación tendiente a respaldar el importe por el cual se le formulara cargo;

Que analizada dicha documentación, la Relatoría concluyó que la misma resultaba apta para revocar el cargo formulado;

Que respecto al contenido del informe elaborado por Relatoría, este Tribunal no tiene objeciones que formular;

Que ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los Responsables tuvieron diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y

completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, teniendo en cuenta la aplicación del principio enunciado y la valoración efectuada por la Relatoría, se entiende que corresponde que la documentación sea aceptada;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde que se revoque el cargo formulado en el artículo 3° de la Sentencia N° 3665/2022 y se confirme la multa impuesta en el artículo 4° de la Sentencia precitada, respecto de la cual no se han vertido argumentos tendientes a su revocación;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Responsable de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida contra la Sentencia N° 3665/2022 y revócase el cargo dispuesto en el artículo TERCERO de la mencionada Sentencia, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2°:** Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considérase rendida la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$43.552,00),

**Artículo 3°:** Ratifíquese la multa dispuesta en el artículo CUARTO de la Sentencia referida, esto es la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 35/100 (\$ 42.133,35), la cual deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 443/9, CBU N° 0930300110100000044396, Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 936/2023**

SANTA ROSA, 13 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 592/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. DICIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

**RESULTA:**

Que a fojas 1/547 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 551/552 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 658/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 553 a 556;

Que de fojas 557 a 568 obra la contestación presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento;

Que a fojas 569/571 se agrega el Informe Valorativo N° 1533/2022 y fojas 572 un nuevo Pedido de Antecedentes N° 1089/2022 notificado de fojas 573 a 574;

Que a fojas 575/584 se agrega una nueva presentación de los Responsables en respuesta al Pedido de Antecedente mencionado en el párrafo precedente;

Que a foja 587/588 obra el Informe Valorativo N° 140/2023 y a foja 589 el Informe de Relator N° 381/2023;

Que a foja 590 se agrega el Informe Definitivo N° 813/2023 evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que se han cumplimentado con la totalidad de lo oportunamente observado;

2.- Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación plasmada en el punto 3 y 8 f) del Informe Valorativo 1533/22;

2.a.-Que en el punto 3, se observó la falta de presentación de los libros IVA ventas y Libro IVA Compras, declaración jurada de IVA y declaración jurada de Ingresos Brutos y se solicitó que se adjunte la documentación que acredite el avance el trámite de inscripción en la Secretaría de Energía;

Que los Responsables acompañaron los libros solicitados, pero por otra parte y respecto de la documentación solicitada sobre la habilitación de la estación de servicio, no habiendo más información que la que fuera brindada en los Expedientes N° 3077/2019 y N° 2765/2019, correspondientes a los períodos agosto y julio de 2019, respectivamente, es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables que deberán acompañar la habilitación de la Secretaría de Energía, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

2. b.- Que en el punto 8 f) se observó la falta de presentación de la totalidad de la documentación correspondiente a la modalidad de contratación de la obra en virtud del presupuesto total y de la Ordenanza de Montos al momento de la contratación;

Que los Responsables no brindaron respuesta alguna al respecto de la observación formulada en el punto precitado y por lo tanto la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables que en futuras rendiciones deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de MAISONNAVE correspondiente a:

Período: Diciembre 2021-Balance Mensual-.

Giro: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 76.383.565,48)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/12/2022

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS CON 55/100 (\$7.723.923,55) quedando un saldo de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS

CUARENTA Y UNO CON 93/100 (\$68.659.641,93) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnave, señor Luis Ángel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y señora Patricia Elena RINAUDO - DNI N° 20.106.803, en su carácter de Presidente y Secretaria/Tesorera, respectivamente, para que en lo sucesivo deberán acompañar las habilitaciones solicitadas y dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1170/2023**

SANTA ROSA, 21 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2419/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL PICO - ZONA SANITARIA II. JUNIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 381.029/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

**RESULTA:**

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables de la precitada Zona Sanitaria;

Que a fs. 9 obra Pedido de Antecedentes N° 1021/2022 que fue respondido por los Responsables a fs. 10 a 46;

Que a fs. 48 se agrega Informe Valorativo N° 1777/2022 y a fs. 49 Informe de Relatoría N° 9/2023;

Que a fs. 50 obra el Informe Definitivo N° 776/2023, evaluando la documentación aportada;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo a los puntos 3b y 3c del Informe Valorativo N° 1777/2022 se verifica la adquisición de insumos que debieron ser requeridos por la superioridad y en el marco del proceso licitatorio por ella propiciado (Licitación N° 14/2022 en trámite a tal tiempo), razón por la que corresponde advertir a los Responsables su deber de cumplimentar los procedimientos de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Zona Sanitaria II de General Pico, correspondiente a:

Período: Junio 2022 Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 1.102.088,26)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 29/12/2022.

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 468.941,35) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO

CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 633.146,91).

**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a los Responsables señor Carlos Javier BENITEZ - DNI N° 20.561.024 y señor Claudio GUERRERO - DNI N° 11.983.095 que en futuras rendiciones deberán verificar el estricto cumplimiento de las normas de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1194/2023**

SANTA ROSA, 22 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 211/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – MAISONNAVE. NOVIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

**RESULTA:**

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnavé correspondiente al período noviembre de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 540 a 542 y 566 se glosan los Pedidos de Antecedente N° 402/2022 y 1086/2022 efectuados por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 543 a 546 y 567, 568, 571 y 572 se adjuntan la cédulas de notificación a los Responsables, de los Pedidos de Antecedentes mencionados;

Que a fs. 547 a 561 y 569/570 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 562 a 565 se glosa el Informe Valorativo N° 1529/2022, a fs. 574 se agrega Informe Valorativo N° 130/2023 y a fs. 575 Informe de Relatoría N° 370/2023;

Que a fs. 576 obra Informe Definitivo N° 807/2023 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables

mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los Responsables brindaron la respuesta respectiva;

Que la presente rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, debiendo advertirse a los Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán requerir la habilitación que corresponda de la Secretaría de Energía así como dar estricto cumplimiento a los procedimientos de contratación vigente (puntos 2 y 6 inciso f) del Informe Valorativo N° 1529/2022) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Maisonnave correspondiente a:

Período: Noviembre 2021 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y

SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 71.171,267,77)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/12/2022.

**Artículo 2°:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 9.126.345,42) quedando pendiente de rendición la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 62.044.922,35).

**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Luis Ángel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y señora Patricia Elena RINAUDO - DNI N° 20.106.803, en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Maisonnave que en lo sucesivo deberán acreditar las habilitaciones solicitadas y respetar los procedimientos de contratación vigentes, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal N° 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1208/2023**

SANTA ROSA, 22 de marzo de 2023

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período octubre 2020, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2776/2021, de la que;

**RESULTA:**

Que a fojas 1/577 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 581/583 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 555/2022, el que fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 584/587;

Que a fojas 588/609 obra respuesta;

Que a fojas 610/612 se agrega el Informe Valorativo N° 172/2023 y a fs. 613 Informe de Relator N° 504/2023;

Que a fs. 614 obra Informe Definitivo N° 894/2023;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que corresponde formular cargo a los Responsables en los términos del artículo 17 del decreto Ley N° 513/69, conforme el siguiente detalle:

Que se observó a foja 517 comprobante de contabilización de pagos N° 19414 en concepto de pago imp-serv/P.Link por \$199.036.77. A foja 516 se adjuntó comprobante de pago VEP AFIP, que en su descripción indica Vep Consolidado AFIP;

Que se solicitó: a) adjuntar toda la documentación que acredite el origen de la obligación y en caso de corresponder a la gestión anterior, adjuntar la documentación que acredite las gestiones de los Responsables actuales ante el organismo (AFIP) a fin de efectivizar el cobro del plan de pagos a las autoridades anteriores y b) de corresponder a un plan de pagos adjuntar el detalle del plan de pagos. El mismo se encuentra en la página de AFIP, Mis Facilidades, datos del plan, datos de la presentación;

Que de foja 606 a 609 los Responsables aportan comprobantes de pago y formulario 2002 correspondiente a los pagos de agosto y septiembre 2020 de IVA en los que se observa el pago de \$7.422,69 en concepto de intereses resarcitorios. Por lo que se considera que debería formularse cargo por \$7.422,69;

III.- Que con respecto a los puntos 2 y 13 del Informe Valorativo corresponde que se advierta a los Responsables a los efectos de regularizar la contratación de los jornaleros;

Que dichas advertencias se realizan bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

IV.- Que se ha garantizado a los Responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que debería formularse un cargo por la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 69/100 (\$ 7.422,69) y realizar advertencia;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20, N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, finalmente, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: OCTUBRE/2020 -Balance Mensual-

Giro: PESOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 64/100 (\$8.169.427,64)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/02/2023

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOS CON 44/100 (\$6.567.302,44), quedando un saldo de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS CON 51/100 (\$ 1.594.702,51), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SÁNCHEZ - DNI N° 30.320.071 y señor Adrián Emanuel SUAREZ - DNI N° 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LA REFORMA, por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 69/100 (\$ 7.422,69) correspondiente al período octubre 2020, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados los artículos 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de

notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU N°0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SÁNCHEZ - DNI N° 30.320.071 y señor Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 a los fines de que en futuras rendiciones se regularicen las contrataciones de jornaleros; ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC.

**Artículo 6°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

### SENTENCIA N° 1209/2023

SANTA ROSA, 22 de marzo de 2023

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período abril 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3461/2021, de la que;

#### RESULTA:

Que a fojas 1/445 obra la rendición de cuentas referida;  
 Que a fojas 448 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1157/2022, el que fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 449/450;  
 Que a fojas 451/455 obra respuesta;  
 Que a fojas 456 se agrega el Informe Valorativo N° 177/2023 y a fs. 457 Informe de Relator N° 524/2023;  
 Que a fs. 458 obra Informe Definitivo N° 913/2023;  
 Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a lo observado en el punto 1 del Informe Valorativo, vinculado a la contratación de personal jornalizado;

Que corresponde que se advierta a los Responsables a los efectos de regularizar la contratación de dicho personal;

Que dichas advertencias se realizan bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

Que se ha garantizado a los Responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que corresponde que se aprueben erogaciones y se formule advertencia en el sentido propuesto;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
 F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: ABRIL 2021 - Balance Mensual-

Giro: PESOS DIEZ MILLONES SETENTA Y DO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 31/100 (\$10.072.252,31)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/01/2023



**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 51/100 (\$6.603.855,51), quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 3.468.396,80), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SÁNCHEZ - DNI N° 30.320.071 y señor Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 a los fines de que en futuras rendiciones se regularicen las contrataciones de jornaleros; ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 1210/2023

SANTA ROSA, 22 de marzo de 2023

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período noviembre 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 338/2022, de la que;

#### RESULTA:

Que a fojas 1/482 obra la rendición de cuentas referida;  
Que a fojas 484 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 41/2023, el que fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 485/486;  
Que a fojas 487/496 obra respuesta;  
Que a fojas 497/498 se agrega el Informe Valorativo N° 194/2023 y a fs. 499 Informe de Relator N° 578/2023;  
Que a fs. 500 obra Informe Definitivo N° 959/2023;  
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables

mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo con respecto al punto 1 del Informe Valorativo, corresponde que se advierta a los Responsables a los efectos de regularizar la contratación de los jornaleros. En relación al punto 2, también se sugiere que se advierta para que en futuras rendiciones se aporte toda la documentación renditiva que le sea requerida, en relación a los gastos vinculados al programa “Viviendas La Pampa”;

Que dichas advertencias se realizan bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

Que se ha garantizado a los Responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera corresponde se aprueben erogaciones y formule advertencia en el sentido propuesto;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: NOVIEMBRE 2021 - Balance Mensual.-

Giro: PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 18/100 (\$11.772.144,18)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/02/2023

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 19/100

(\$11.820.542,19), quedando un saldo negativo de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 01/100 (\$ 48.398,01), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SÁNCHEZ - DNI N° 30.320.071 y señor Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 a los fines de que en futuras rendiciones se regularicen las contrataciones de jornaleros, y se aporte toda la documentación requerida vinculada a las obras “Plan Viviendas La Pampa”; ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 1223/2023

SANTA ROSA, 22 de marzo de 2023

#### VISTO:

El Expediente N° 349/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA. ENERO – ABRIL / 2022. RENDICIÓN DE SUBSIDIOS - CÁMARA DE DIPUTADOS”, del que;

#### RESULTA:

Que a fs. 1 obra la constancia de fondos recibidos por el Club Deportivo Che Guevara de Santa Rosa, por Resolución N° 27/2022 de la Cámara de Diputados;

Que a fs. 2 a 4 obran cédulas de notificación, intimando la presentación de la rendición documentada de cuentas de los fondos correspondientes al período de referencia;

Que a fs. 6 se glosa Informe de Relatoría N° 443/2023 y a fs. 7 Informe Definitivo N° 784/2023;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este Organismo;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, los Responsables han omitido el cumplimiento de la obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de

Sala II estima que debe formularse cargo por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

#### POR ELLO:

### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas del Club Deportivo Che Guevara de Santa Rosa, correspondiente al subsidio recibido por Resolución N° 27/2022 de la Cámara de Diputados;

Período: Enero – Abril 2022 Rendición de subsidios

Giro: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 24/02/2023.

**Artículo 2°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Paulo GUEVARA - DNI N° 21.035.537, señora María Elena DOMÍNGUEZ - DNI N° 23. 186.173 y señora Alejandra GUEVARA - DNI N° 36.221.030, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera de dicha entidad por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por las razones del exordio.

**Artículo 3°:** EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 4°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

**SENTENCIA N° 1292/2023**

SANTA ROSA, 31 de marzo de 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 2470/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LOVENTUÉ. JULIO / 2022. BALANCE MENSUAL", del que;

**RESULTA:**

Que a fojas 1/875 obra la rendición de cuentas referida;  
Que a fojas 877/878 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1209/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 879/880;  
Que a fs. 881/978 obra respuesta;  
Que a fojas 979/981 se agrega el Informe Valorativo N° 200/2023 y a foja 982 el Informe del Relator N° 603/2022;  
Que a fs. 983 obra Informe Definitivo N° 969/2023, evaluando las actuaciones;  
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;  
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;  
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;  
Que del informe emitido por la Sub-Jefatura de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada;  
Que sin perjuicio de ello corresponde hacer mención especial en relación a la observación relativa a la contratación de jornaleros y las medidas adoptadas por la Comuna (Resolución Comunal N° 05/2022 y solicitud a Asuntos Municipales de aprobación de vacantes) para subsanar esta observación;  
Que teniendo en cuenta que dichas medidas se encuentran previstas para el año 2023, y éstas actuaciones corresponden al período julio 2022, el incumplimiento en cuanto a la contratación de este personal, se encuentra configurado. Así Relatoría considera que se aplique sanción conforme lo establece la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de LOVENTUEL correspondiente a:

Período: JULIO 2022 -Balance Mensual-

Giro: PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 63/100 (\$15.373.323,63)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/02/2023

**Artículo 2°:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 90/100 (\$ 12.200.481,90), quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 73/100 (\$ 3.172.841,73), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 3°:** APLICASE multa aL señor Oscar Hugo MARTÍNEZ - DNI N° 16.712.218 y a la señora Cecilia A. FIGUEROA - DNI N° 27.808.940, en su carácter de Presidente y Secretaria -Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de LOVENTUEL, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría I de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 (\$55.703,90), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N° 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### EXPEDIENTE N° 7206/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 82/23

**OBJETO:** Adquisición de treinta (30) motos y treinta (30) cascos con destino a distintas dependencias de la Jefatura de Policía.-

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de MAYO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3569

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### EXPEDIENTE N° 7207/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 83/23

**OBJETO:** Adquisición de treinta (30) móviles policiales para distintos organismos de la Jefatura de Policía

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 18 de MAYO de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos QUINIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 530.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3569

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS EXPEDIENTE N° 20587/22

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/23

**OBJETO:** Arrendamiento de un (1) inmueble en el que funcionará el Centro Regional Norpatagónico del Instituto Nacional del Agua.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 17 de MAYO de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$2.970,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3569

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### EXPEDIENTE N° 474/23 LICITACIÓN PÚBLICA N° 54/23

**OBJETO:** Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento hospitalario específico que será destinado al nuevo Hospital de Complejidad Creciente de la ciudad de Santa Rosa - La Pampa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 30 de MAYO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CATORCE MILLONES CINCUENTA MIL (\$14.050.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SIETE MIL VEINTICINCO (\$7.025,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3569

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### EXPEDIENTE N° 3731/23

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/23**

**OBJETO:** Adquisición de insumos odontológicos, destinados a cubrir las necesidades del año 2023, de los Centros Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de MAYO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

**ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3569

**SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**  
**EXPEDIENTE N° 1724/23**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/23**

**OBJETO:** Arrendamiento de UN (1) inmueble ubicado en la ciudad de Santa Rosa en el radio comprendido entre las calles avenida Luro, Pio XII, Ayala y Alvear-Alsina, con una superficie mínima de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m2) cubiertos, el mismo deberá contar con al menos OCHO (8) ambientes preparados para ser utilizados como oficinas, 1 (UN) ambiente para ser destinado a la atención del público y 1 (UN) ambiente (grande con baño propio) para ser utilizado como salón de capacitaciones, para el óptimo funcionamiento de la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral de la Provincia de La Pampa.

**APERTURA:** Las aperturas de sobres se realizarán el día 17 de MAYO de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**ACCESO AL PLIEGO:**

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.250.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00)

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS**

**ADMINISTRATIVOS:** Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3569



Llamado a Licitación Pública Nacional N°: 02/23  
PRESTAMO CAF N° 11545

**Objeto: Ampliación y Remodelación JIN N°2 en Escuela N.º 26 de General Pico- La Pampa**

Presupuesto Oficial \$ 169.882.185,55

Garantía de oferta exigida %1 del Presupuesto Oficial

Fecha de apertura: 30/05/23 - Hora 10:30

Lugar de Apertura: Dirección General de Planeamiento

O' Higgins N° 660. - Santa Rosa

Plazo de Obra: 240 días corridos

Valor del Pliego: sin costo

Sitio web adquisición del Pliego:

<https://obraspublicas.lapampa.gob.ar/licitaciones/>

Financiamiento: PRESTAMO CAF N° 11545



Provincia de La Pampa

Municipio de General Pico

B.O. 3568 a 3570

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2023**  
**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 3162-D/2023**

**CONSTRUCCIÓN DE NODO DE RECUPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

**Apertura de las Ofertas:** 08 de Junio de 2023 a las 10:00 hs.

**Lugar de Recepción de Ofertas:** Secretaría de Planificación y Gestión Urbana Sita en Avenida San Martín N° 451, General Pico

**Plazo de Recepción de Ofertas:** Hasta el 08 de Junio de 2023 a las 09:00 hs.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 74.274.821<sup>76</sup>

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 0<sup>00</sup>

B.O. 3569



Ministerio de  
Obras Públicas  
Argentina



Vialidad Nacional

### AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0075-LPU23.</b>  <b>OBRA:</b> "Construcción de Paquete Estructural y Obras Complementarias en Alteo", Ruta Nacional N° 35, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 4 – Empalme Ruta Provincial N° 2, Sección: Km. 461,000 – Km. 463,500 - Provincia de La Pampa.  <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Trescientos Noventa y Un Millones Veintiún Mil (\$ 391.021.000,00), referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Ejecución de Seis (6) Meses.	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Tres Millones Novecientos Diez Mil Doscientos Diez (\$ 3.910.210,00).  <b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 13 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  <b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a> . La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

B.O. 3568 a 3571

## EDICTOS

### JEFATURA DE POLICÍA

SANTA ROSA (L.P.), 11 de Abril de 2023.-

#### **VISTO:**

El contenido del Expediente N° 27305/22, registro interno N° 35/22 de la División Leyes Especiales del Departamento Operaciones Policiales D-3 de esta Institución Policial, caratulado "S/Infracción a la Ley Provincial N° 2037/2003"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se originó a partir de la Inspección N° 35/22, realizada por el personal de la División mencionada (Foja 1), a horas 23:11 del día 18/06/2022, en el Club Independiente de General Pico, sito en calle Avenida San Martín entre calles 101 y 105 de la Localidad Homónima; acorde las previsiones del artículo 7° concordante con el artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 1108/2003 de la Ley Provincial N° 2037. Acto efectuado en presencia de su organizador, **Darío Fabián WALS** DNI N° 33.998.218, domiciliado en calle Constituyentes Casa N° 77 de esta ciudad.

Que en razón de la investigación administrativa se dictó el auto de encuadre respectivo mediante Resolución N° 325/2022 D-3 DLE (fs. 95), imputando al prenombrado **Darío Fabián WALS** la transgresión a los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley Provincial N° 2037/2003, en su carácter

de organizador del evento. Mientras que a quienes cumplían la función de Custodios y Porteros, **Cecilia Alejandra ORDOÑEZ** DNI N° 39.053.685, **Omar Héctor ZABALA** DNI N° 23.081.021, **Yamila Pamela VILLEGAS** DNI N° 34.359.236, **Fernando Sebastián CACERES** DNI N° 29.757.202, **Leandro Julián GUARDIA** DNI N° 38.037.609, **Leonardo HABERKON** DNI N° 30.727.162, **Cristian Ricardo RODA** DNI N° 41.037.464, **Gonzalo AGUIAR** DNI N° 39.696.107, **Claudio Javier PAEZ** DNI N° 27.648.220, **Leonel Maximiliano SUAREZ VELAZQUEZ** DNI N° 40.611.170, la transgresión a los artículos 6° de la Ley N° 2037 y 4° del Decreto Reglamentario N° 1108/2003.

Que finalmente y acorde las previsiones del artículo 18 bis inciso k) del Decreto Reglamentario N° 1108/2003, a quienes desarrollaban la actividad de custodia y portería sin habilitación, **Cristian Martín ROLL** DNI N° 29.092.008, **Marisol SOSA** DNI N° 40.772.542, **Ever CHIRINO** DNI N° 37.034.436, **Luis Alberto MONTEIRO** DNI N° 31.782.478, **Ezequiel Nicolás CARRIZO** DNI N° 33.870.429, **Lucas Rodrigo STEFANI** DNI N° 33.167.083, **Manuel Adrián CORONEL** DNI N° 31.820.594, **Franco ARGUELLO MERLO** DNI N° 37.176.465, y a **David YANCAQUEO** DNI N° 38.295.635, se les imputó la transgresión al artículo N° 6 de Ley 2037/2003.

Que en consecuencia y acorde a las previsiones establecidas en las normativas vigentes, solo resta dictar el acto administrativo pertinente.

**POR ELLO:**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES  
POLICIALES D-3  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aplicar a **Darío Fabián WALD** DNI N° 33.998.218, domiciliado en calle Constituyentes Casa N° 77 de esta ciudad, la sanción de **MULTA**, consistente en una (01) remuneración mensual de un Agente de Policía; por haber transgredido los artículos 2° - 4° y 5° de la Ley Provincial N° 2037/2003.

**ARTÍCULO 2°:** Disponer que la sanción impuesta en el artículo precedente, se acredite mediante el depósito en la cuenta bancaria de la Dirección de Rentas Generales de la Provincia, misma N° 109578 del Banco de La Pampa, y presentación del comprobante respectivo, dentro del plazo de 48 horas hábiles.

**ARTICULO 3°:** Aplicar a **Cecilia Alejandra ORDOÑEZ** DNI N° 39.053.685, **Omar Héctor ZABALA** DNI N° 23.081.021, **Yamila Pamela VILLEGAS** DNI N° 34.359.236, **Fernando Sebastián CACERES** DNI N° 29.757.202, **Leandro Julián GUARDIA** DNI N° 38.037.609, **Leonardo HABERKON** DNI N° 30.727.162, **Cristian Ricardo RODA** DNI N° 41.037.464, **Gonzalo AGUIAR** DNI N° 39.696.107, **Claudio Javier PAEZ** DNI N° 27.648.220, **Leonel Maximiliano SUAREZ VELAZQUEZ** DNI N° 40.611.170, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, por haber transgredido lo previsto al artículo 6° de la Ley N° 2037 y al artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1108/2003.

**ARTICULO 4°:** Aplicar a **Cristian Martín ROLL** DNI N° 29.092.008, **Marisol SOSA** DNI N° 40.772.542, **Ever CHIRINO** DNI N° 37.034.436, **Luis Alberto MONTEIRO** DNI N° 31.782.478, **Ezequiel Nicolás CARRIZO** DNI N° 33.870.429, **Lucas Rodrigo STEFANI** DNI N° 33.167.083, **Manuel Adrián CORONEL** DNI N° 31.820.594, **Franco ARGUELLO MERLO** DNI N° 37.176.465, y a **David YANCAQUEO** DNI N° 38.295.635, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, por haber transgredido lo previsto en el artículo N° 6 de Ley 2037/2003, concordante con el Artículo 18 bis inciso k) Decreto Reglamentario N° 1108/2003.

**ARTÍCULO 5°:** Notifíquese a las partes involucradas.

**ARTÍCULO 6°:** Cumplido en todas sus formas. Archívese.

**RESOLUCIÓN N°: 200 /2023 “J” D-3-DLE.-**

B.O. 3567 a 3569

**SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Adrián PÉREZ, D.N.I. N° 33.649.389, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 289/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el

octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 128/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3567 a 3569

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Matías Leonardo PRADO, D.N.I. N° 29.441.367, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 348/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 174.629,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de julio del año 2023.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 129/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3567 a 3569

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Martín César SANDOVAL, D.N.I. N° 34.429.382, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 529/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 130/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3567 a 3569

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Luis TORRES, D.N.I. N° 24.194.362, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 9), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 519/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 3.088,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 131/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3567 a 3569

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jorge Daniel CAMET JEREZ, D.N.I. N° 26.449.748, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 77), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 823/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 174.629,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 132/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3567 a 3569

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Sergio Alexis Ezequiel GÓMEZ, D.N.I. N° 37.086.514, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 775/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 10.808,00).- El auto que así lo ordena dice:

SANTA ROSA, 4 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 133/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3567 a 3569

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Gustavo GIL, D.N.I. N° 37.086.300, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 052/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 04 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 134/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3567 a 3569

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Ramón Félix VELÁZQUEZ, D.N.I. N° 24.499.534, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 013/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 141/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3567 a 3569

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor José Luis LEDO, D.N.I. N° 39.053.500, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 42), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 298/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última



publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 142/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3567 a 3569

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Dionicio Alberto PALAVECINO, D.N.I. N° 12.211.916, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 464/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 11 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 143/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3567 a 3569

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Antonio AVELDAÑO, D.N.I. N° 33.528.444, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 447/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 12.352,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 161/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Walter Sebastián CABRERA, D.N.I. N° 29.074.277, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 219/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 162/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Pedro Oscar BRIGUEZ, D.N.I. N° 14.664.417, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 363/21 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 163/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Alejandro Sebastián ÁLVAREZ, D.N.I. N° 28.405.640, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 735/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 86.450,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de

inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024. El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 164/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Nazareno Tomás MARMISOLA, D.N.I. N° 39.696.734, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40) y 61), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 331/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 46.320,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 165/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Osvaldo Nicolás LUNA, D.N.I. N° 40.610.383, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 40) y 61), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 331/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 17 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 165/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Esteban Héctor Ariel GALVÁN, D.N.I. N° 34.351.981 la

sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 022/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 185/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Carlos Adrián PÉREZ, D.N.I. N° 33.649.389 la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 022/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 4.632,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 185/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica los señores Roberto Oscar VIDELA, D.N.I. N° 16.867.814, Facundo Ezequiel DÍAZ, D.N.I. N° 39.941.458 y a la señora Sandra Fabiana FREDES, DNI N° 20.545.115, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 31), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 764/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).- El auto que así lo

ordena dice: SANTA ROSA, 18 de abril del año 2023. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 187/23. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B.O. 3568 a 3570

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Mario David PALMERO, D.N.I. N° 31.192.840, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 016/21, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 15.440,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de mayo del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 218/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O. 3569 a 3571

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Kevin Edgardo Héctor GONZÁLEZ SALVO, D.N.I. N° 41.831.947, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3) y 28), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 077/22, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 51.870,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de marzo del año 2022.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 12 de mayo del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 217/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O. 3569 a 3571

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Carlos Ariel LILLAN, D.N.I. N° 34.632.515 y

Emmanuel Naiquen GARCÍA, D.N.I. N° 35.158.183, la sanción impuesta, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 545/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$ 174.629,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 662/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. O. 3569 a 3571

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Franco Camilo Rubén SOSA, D.N.I. N° 38.295.586, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 69), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 154/22 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 30.880,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 25 de octubre del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 663/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B. O. 3569 a 3571

#### **INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 42/2008-00003-IPAV, notifica a los Señores Matías Marcos URRUTIA D.N.I. N° 30.403.922 y Dina Noemí HURTADO D.N.I. N° 31.467.133, que en los autos caratulados: "CASA N° 03 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CIUDAD: LA HUMADA – TITULAR ORIGINAL: URRUTIA MATÍAS MARCOS.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 145/23-IPAV con fecha 10 de febrero de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Matías Marcos URRUTIA, D.N.I. N° 30.403.922 Dina Noemí HURTADO, D.N.I. N° 31.467.133, por la vivienda N° 03, construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas, de la localidad de La Humada, ubicada catastralmente en Ejido 115, Circunscripción I, Radio b, Manzana 11B, Parcela 11, Partida N° 771321; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3569

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 1057/2015 – 00042 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Verónica Andrea BUEL, D.N.I. N° 29.270.163, que en los autos caratulados: “CASA N° 42 – S/ ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS DE LA OBRA: PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 3° ETAPA AÑO 2012 – LOCALIDAD: RANCUL – TITULAR ORIGINAL: VERONICA ANDREA BUEL D.N.I. 29.270.163.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 255/2023-IPAV – de fecha 16 de Marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria a favor de la Señora Verónica Andrea BUEL, D.N.I. N° 29.270.163, respecto de la vivienda identificada con el N° 42 de la localidad de Rancul, construida mediante el Programa Federal Techo Digno, ubicada catastralmente en Ejido 080, Circunscripción I, Radio a, Manzana 14, Parcela 12 Partida N° 792699; por las causales de falta de pago y ocupación mencionadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3569 a 3571

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA.

HERNÁNDEZ, MARTA RUT, D.N.I. N° 24.533.121, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 27 - PLAN FO.NA.VI. XXXII DE LA LOCALIDAD DE RANCUL, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 556/1989-00027-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3569 a 3571

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 150/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.789, Conductor: Juan Carlos BRAUN, Propietario: Juan Carlos BRAUN.”, notifica al Señor Juan Carlos BRAUN DNI N° 11.800.635, en calidad de conductor del vehículo VOLKSWAGEN dominio N° PPI689 con implementos agrícolas (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de marzo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1, Acceso Miguel Riglos, La Pampa, 10:05 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.789, por verificarse la circulación del vehículo VOLKSWAGEN dominio N° PPI689 con implementos agrícolas, sin el permiso habilitante, sin elementos de seguridad, y con elementos que no poseen paragolpes como último enganche, conducta que resulta violatoria de los Art. 5 Inc. e), 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, XI, sancionan con 700 U.F., equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-

416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de abril de 2023. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3567 a 3569

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 478/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 4.018, Conductor: Alberto Osvaldo DEFEO, Propietario: Transporte Daniel GUALDESI S.R.L.”, notifica al Señor ALBERTO OSVALDO DEFEO DNI N° 22.406.586, en calidad de conductor de los dominios N° AA714DR y PNW177, y a la empresa TRANSPORTE DANIEL GUALDESI S.R.L. CUIT N° 30-71410285-7, en calidad de firma propietaria de los dominios N° AA714DR y PNW177, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de agosto de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1 y 20, La Pampa, 11:30 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 4.018, por verificarse la circulación de los dominios N° AA714DR y PNW177, excedido en el peso a transmitir a la calzada (1.800 kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante

cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 12 de abril de 2023. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3567 a 3569

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 400/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.968, Conductor: Gustavo Javier CAZES, Propietario: CARYMIR S.A.”, notifica a la empresa CARYMIR S.A. CUIT N° 30-59979041-8, en calidad de firma propietaria de los dominios N° LJO939 y AD103CL, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de julio de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero ROLÓN, La Pampa, 18:15 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.968, por verificarse la circulación de los dominios N° LJO939 y AD103CL, excedido en el peso a transmitir a la calzada (2.350 kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La

Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de abril de 2023. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:

B.O. 3567 a 3569

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 357/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.951, Conductor: Luis Fabián VIZCA, Propietario: LOGÍSTICA BAI S.A.”, notifica al señor LUIS FABIÁN VIZCA DNI N° 20.359.026, en calidad de conductor de los dominios N° AA304AK y KBG213, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 01 de junio de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 101, La Pampa, 09:30 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.951, por verificarse la circulación de los dominios N° AA304AK y KBG213, excedido en el peso a transmitir a la calzada (2.400 kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 488 U.F., equivalente a 488 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-

416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 1010000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 13 de abril de 2023. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:

B.O. 3567 a 3569

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 354/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.946, Conductor: JONATAN NELSON DEL RIO, Propietario: MPR TRANSPORTE S.A.”, **notifica** al señor JONATAN DEL RIO DNI N° 32.102.945, en calidad de conductor de los dominios N° CGS312 y LHV989, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de mayo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, 12:40 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.946, por verificarse la circulación de los dominios N° CGS312 y LHV989, sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin los elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones (Ancho 1,30m, Largo 1m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. c) y k) y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 2800 U.F., **equivalente a 2800 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa

mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de abril de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3568 a 3570

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 225/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.558, Conductor: LOSASSO, Nelson Roben. Propietario: ACOSTA, Pablo Cesar.**”, notifica al Señor NELSON RUBÉN LOSASSO DNI N° 21.961.628, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola TRACTOR CASE PUMA 155 MODELO 2017, que se ha dictado Resolución N° 153/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 03 de abril de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 225/19 Acta de Contravención N° 3.558, y sancionar al Señor Nelson Rubén LOSASSO, DNI N° 21.961.628, conductor de la maquinaria agrícola; y al Señor Pablo César ACOSTA, DNI N° 27.611.174, propietario de la maquinaria agrícola, por circular con una maquinaria agrícola excedido en las dimensiones máximas, en infracción a los Art. 7 de la Ley Provincial 1.843, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 210 U.F., representativa de la cantidad de 210 litros de nafta especial a \$35,52 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” “**Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago efectuado por la suma de \$ 3.729,60, representativo del 50% del valor total de la multa, según recibo N° 001394.”

“**Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” “**Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.885, del jueves 07 de abril de 2022. **FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Miguel Ángel Alderete.” **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD,** 20 de abril de 2023. **FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3568 a 3570

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 355/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.947, Conductor: Roberto Luciano DÍAZ, Propietario: BONSUR S.A.”, **notifica** al señor ROBERTO LUCIANO DÍAZ DNI N° 26.874.186, en calidad de conductor de los dominios N° AC139YZ y AC139YY, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 12 de mayo de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:50 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.947, por verificarse la circulación de los dominios N° AC139YZ y AC139YY, transitando excedido en el peso at transmitir a la calzada (1.300kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 293 U.F., **equivalente a 293 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargospv@lapampa.gob.ar](mailto:descargospv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la

multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 24 de abril de 2023.  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:**  
Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3568 a 3570

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 383/21 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.962, Conductor: Diego GARCÍA, Propietario: Miguel Ángel RAMELLO.”, **notifica** al señor DIEGO GARCÍA DNI N° 30.716.222, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola AGCO ALLIS MODELO 6175 A, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 30 de junio de 2021, sobre la Ruta Provincial N° 9 km 42, La Pampa, 13:10 horas, personal de esta Repartición labró el Acta de Contravención N° 3.962, por verificarse la circulación de la maquinaria agrícola AGCO ALLIS MODELO 6175 A, sin el correspondiente permiso de tránsito otorgados por autoridad competente, sin los elementos de seguridad y excedido en sus dimensiones (Ancho 0,50 cm), conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con 1100 U.F., **equivalente a 1100 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: [descargosdpv@lapampa.gob.ar](mailto:descargosdpv@lapampa.gob.ar) o pagar la multa mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, **según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V.** se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res.

411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 de abril de 2023. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.:** Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.

B.O. 3568 a 3570

### MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO

La municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 35, Parcela 2, Partida de Iniciador 780.844; ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble”. Luan Toro, 26 de abril de 2023.- FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal.-

B.O. 3569

### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la tercera Circunscripción a cargo del Dr. BONINO GERARDO ROMÁN. Juez. Secretaría Civil a cargo del Dr. Martín DOMÍNGUEZ -Secretario sustituto- con asiento en la ciudad de General Acha; en autos “**BONAFINA MARÍA DEL CARMEN s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO**” (Expte. N° 21575), cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de dos meses contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Maria del Carmen a Mariela del Carmen. “General Acha, 15 de febrero de 2023. (...)En consecuencia, conforme lo ordena el art. 70 del CCyC., publíquese el pedido formulado en el Boletín Oficial de esta provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses; dejándose constancia que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.” BONINO GERARDO ROMÁN-Juez Civil.- Gral. Acha (L.P.), Secretaría, 24 de febrero de 2023.- Dra. JESICA A.UGARTEMENDIA Secretaria.

B.O. 3569 - 3573



El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Celestina LANG, comunica en **“BALLESTER MARÍA ANGÉLICA (en autos DM CONSULTORA AGROPECUARIA S.A. s QUIEBRA 72726) s/ INCIDENTE DE REALIZACIÓN DE BIENES” (Expte. N° 73761)**, que el Enajenador Sergio A. MARTIN, Col. n° 342, con domicilio constituido en calle 19 n° 445, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.co.ar teléfono celular 2954-666061, subastará desde el día 29 de mayo del año 2023 a las 10:00 hs. al día 5 de Junio de 2023 a las 10:00 hs., a través del portal de subastas judiciales electrónicas (subastas.justicialapampa.gob.ar), conforme el Reglamento vigente, el 100% del siguiente AUTOMÓVIL dominio: MQU118, Marca: TOYOTA, Modelo:50HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX PACK 2.5 TDI, Tipo 20 Pick-Up, Número deMotor:2KD-A126857, Marca Motor: TOYOTA, Número de Chasis: 8AJER32G1D4047851, MarcaChasis: TOYOTA, Año: 2013, en el estado visto y en que se encuentra. La base, las condiciones de estado del mismo, de la venta judicial, sobre la registración de postores, las obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a deberán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar> Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. “...ordenar el libramiento de las publicaciones correspondientes: a) de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C.Pr.), ...b) del presente auto de venta, en el Portal de Subastas Judiciales durante un plazo mínimo de siete (7) días corridos...”. Profesional Interviniente MARÍA ANGÉLICA BALLESTER, CPN, inscripto en el C.P.C.E.L.P. al T° VIII F° 11, con el domicilio constituido en Calle 11 N° 1.456 de la ciudad de General Pico.-Secretaría, de Mayo de 2023.

B.O. 3569

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, bloque de escaleras N° 1, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única, a mi cargo, comunica que en autos: **“SOLA MARCELO EDUARDO c/GALANT GONZÁLEZ CLARA ANAHÍ s/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” Expte. 160450**, el Martillero Público Sergio MARTIN, Col. 342, con oficinas en Moreno N° 327 de esta ciudad, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar, teléfono celular 2954-666061, subastará el día 22 de mayo de 2023 desde las 10:00 hs. hasta el día 31 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.justicialapampa.gob.ar>) al contado y al

mejor postor, el 100% del automotor Marca FIAT, modelo Uno FIRE 1242 MPI 8V, año 2008, Dominio HGZ067. BASE \$ 650.000,00 al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-); posteriormente un monto incremental de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000.-); y finalmente un monto incremental de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-) hasta la culminación del acto. Las deudas que pesan sobre el automotor serán a cargo del adquirente a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero, luego de abonarse la totalidad del pecio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad del Automotor respectivo. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de 15 días de aprobada la subasta. Deudas: DGR \$ 4.987,50 al 14/04/2023. Comisión: 10% a cargo del Comprador. Sellado: 1% a cargo del Comprador. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de la localidad del remate. Profesional interviniente: Dra. María Sol Rodríguez y Figueira Huergo y Dra. Lucía Heredia, en Av. Luro 470, de esta ciudad. Santa Rosa, de Mayo de 2023.-

B.O. 3569

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, sito en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Módulo E, de Santa Rosa, a cargo de Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria Única, a mi cargo, comunica en autos **“PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS SA c/ROMERO GABRIEL MARIO Y OTRO s/EJECUCIÓN PRENDARIA” (Expte. N° 153049)**, que el Martillero Público Pellegrino Ricardo Juan, Col. n° 45, correo electrónico estudiopellegrinoallasia@gmail.com y teléfono celular (02302) 15485708, subastará desde las 10:00 hs. del día 15/05/2023 y hasta las 10:00 hs. del día 22/05/2023, a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas, el 100 % del automotor marca RENAULT, tipo sedan 5 puertas, modelo NUEVO SANDERO STEPWAY EXPRESSION, año 2018, dominio AC987JG, con una base de \$ 2.000.000,00, al contado y al mejor postor, habiéndose establecido un monto incremental inicial de Cien Mil Pesos (\$ 100.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-); posteriormente un monto incremental de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-) hasta alcanzar la suma de pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-); y finalmente un monto incremental de pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra, con más la comisión del martillero en el porcentaje de ley e IVA de corresponder, los gastos, comisiones e impuestos y sellados que recaen

sobre la subasta y su modalidad electrónica, a través de las modalidades de pago previstas en el Portal (art. 24 del Reglamento Ac. 3830 r.STJ) dentro del plazo de las 48 horas de finalizado el remate, bajo apercibimiento de tener la venta por no realizada y considerarlo postor remiso (art. 544 CPCyC). Se deja constancia que la deuda por patente asciende a \$ 91.704,57, siendo a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad Automotor respectivo. Las demás condiciones de estado y venta del vehículo, registración de postores, obligaciones a cargo del/a comprador/a y del/a martillero/a podrán ser visualizadas en el sitio <https://subastas.justicialapampa.gob.ar>. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Santa Rosa, 11 de abril de 2023, Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 del Reglamento) y por edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” o “El Diario” (art. 533 CPCC). (Fdo.) Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez”. Profesional interviniente: ALLASIA GUILLERMO DARÍO, Entre Ríos N° 144, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 25 de abril de 2023.- Lisandro Dasso Secretario.

B.O. 3569

El Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras N° 1 - 1er Piso ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretario Dr. FORASTIERI Esteban P., en autos: “**IDIART, Carlos Ariel S/ Sucesión ab intestato**”, Expte. N° 163798, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARLOS IDIART, DNI N° 22.936.371, para que lo acrediten dentro del plazo establecido (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Alicia G. GENTILE, Defensora Civil Sustituta, Defensoría Civil N° UNO.- Santa Rosa, de abril de 2023.- Nancy M. Lucero - Prosecretaria Sustituta.

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de ésta Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Modulo D, Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez interviniente, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria interviniente, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Silvina Beatriz FERNÁNDEZ, DNI N° 22.970.068 e/a “**FERNÁNDEZ SILVINA B. s/ SUCESIÓN AB-**

**INTESTATO” Expte N° 164343**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GAVIOT DESIREE ALEJANDRA, O’higgins N° 15. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 26 de Abril de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa provincia de La Pampa, sito Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil de esta ciudad, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Enrique MARTÍNEZ, L.E. N° 7.337.780, en autos: “**MARTÍNEZ Enrique s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” - Expte N° 164427. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C). Profesional interviniente: Dr. Pedro Javier ZUAZO, con domicilio en calle Paul Harris N° 306 de esta ciudad y provincia. Santa Rosa (LP), de abril de 2023. Nancy M. Lucero - Prosecretaria sustituta.

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Dr. Esteban FORASTIERI – Secretario - sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: “**HIRTZ Omar Darío S/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° 164637, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. Omar Darío HIRTZ, DNI N° 17.161.689, para que en dicho plazo lo acrediten (Artículo 2.340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Marcela V. CAMPO y Silvina A. OLIÉ COLLA, Oliver N° 588 de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P). ... de abril de 2023.-

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 primer piso, de la ciudad de General Pico, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los Sres. José ROMERO DNI 1.547.696 y José Domingo ROMERO DNI 6.645.365, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: “**ROMERO JOSÉ y OTRO s/ SUCESIÓN AB-**

**INTESTATO” (Expte. N° 78932).** Conforme resolución que en su parte pertinente dice: “// neral Pico, 17 de abril de 2023.-...- Ábrese el proceso sucesorio de José ROMERO DNI 1.547.696 y José Domingo ROMERO DNI 6.645.365 (actas de defunción en actuación N° 2089919).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez”. Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. Secretaría, General Pico, 25 de Abril de 2023.

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“PERRONE JOSÉ ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte 78938)**. cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes por el causante PERRONE JOSÉ ANTONIO, DNI N° 7.340.696, como así también a sus acreedores, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 20 de Abril de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc.2° del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez Civil. Profesionales Intervinientes: Dres: Pamela Sabina MOLINARI y Darío S. MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría. Dra.: Lorena B. Resler, Secretaria 25 de Abril de 2023.

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común- Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Juez interviniente, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria interviniente, cita y emplaza publicando por una vez edicto en el Boletín Oficial a todas y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA ELISA PAREDES (D.N.I. 13.666.830) para que el plazo de 30 días lo acrediten (Art. 2340 Cód. Civil y Comercial) en autos caratulados **“PAREDES, GRACIELA ELISA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. 164.510)**. Profesional: JUAN MECCA. General Pico N° 697, Santa

Rosa, L.P., 20 de abril de 2.023. Fdo. PEDRO ARIEL CAMPOS, Juez.- Santa Rosa, 21 de abril de 2023.

B.O. 3569

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Laboral, a cargo del Dr. TROMBICKI Edgardo Javier, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. COLANERI Carina, Secretaria, de la 4ª Circunscripción Judicial, sito en la calle 17 N° 1130, de la localidad de Victorica, en autos caratulados **“MENDIARA ALCIDES JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte N° 9143)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante MENDIARA ALCIDES JOSÉ, DNI N° 7.362.325, para que en el plazo de 30 (treinta) corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Conforme a actuación n° 2130460 que en su parte pertinente dice “ Victorica, 25 de abril de 2023. (...) Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.-” Profesional interviniente DR. MICHELENA ALAN (T°X F°139), con domicilio procesal, sito en calle 18 N° 641 de la localidad de Victorica. Victorica, 26 días del mes de Abril de 2023.-

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Dr. Esteban FORASTIERI – Secretario - sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Fuero Civil de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“BESSOLO Alfredo Emilio S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 164634**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. Alfredo Emilio BESSOLO, DNI N° 10.571.791, para que en dicho plazo lo acrediten (Artículo 2.340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Marcela V. CAMPO y Silvina A. OLIÉ COLLA, Oliver N° 588 de la ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P). ... de abril de 2023.-

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro. 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-425494 – juciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **“AIME ROGELIO JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 78730/23**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Rogelio José AIME (L.E. 7.367.465) a fin que se

presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 5 de Abril de 2023.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 06 de marzo de 2023 (partida de defunción obrante en Actuación N° 2058653), ábrese el proceso sucesorio de Rogelio José AIME (L.E. 7.367.465). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rogelio José AIME, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)..."Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 14 de abril de 2023.- Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO.-

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "CASTRO ANYELO PAOLO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 78883, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Anyelo Paolo CASTRO, DNI 37.086.806, a fin que se presenten en este sucesorio a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 3 de Abril de 2023.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Anyelo Paolo CASTRO, DNI 37.086.806 - (acta de defunción en actuación N° 2078980).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 25 de abril de 2023.- Fdo. Guillermo Horacio PASCUAL.

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "DELL'ACQUA ABDULIO ABEL s/ SUCESIÓN AB-

INTESTATO", Expte. 78598, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de ABDULIO ABEL DELL'ACQUA, DNI N° 7.344.458, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 27 de marzo de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, 10 de abril de 2023.- Fdo. Dra. Lorena B. RESLER.-

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1° Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "FAVOLE JORGE ISMAEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 78337, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Jorge Ismael FAVOLE, DNI 13.790.944, a fin que se presenten en el sucesorio a hacer valer sus derechos, y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 24 de Febrero de 2023.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Jorge Ismael FAVOLE D.N.I. 13.790.944 (acta de defunción en act. 2004008).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio legal en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico 28 de marzo de 2023.- Fdo. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.-

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "SANTILLÁN PEDRO MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 78842, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren

con derecho a los bienes de SANTILLÁN Pedro Miguel (DNI 7.365.205), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 20 de abril de 2023.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesa (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...-Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI – Juez”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría. General Pico, 25 de abril de 2023.- Fdo. Dra. Lorena B. RESLER.-

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Modulo D, en las actuaciones caratuladas “**ASURABARRENA MARÍA TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° **164257**, Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS - Jueza-Dr. Esteban P. FORASTIERI -Secretario interviniente-, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ASURABARRENA MARÍA TERESA, DNI N° 3.212.860, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCy). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. intervinientes: Estudio Jurídico DACAL – MINETTI, con domicilio en Villegas N° 241 de esta ciudad. SANTA ROSA (LP), 27 de abril de 2023. -Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa (LP), sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Módulo D; Jueza Sustituta Dra. Marcia CATINARI, Secretaria Dra. Daniel ZAIKOSKI; en las actuaciones caratuladas “**ALCARAZ GUILLERMO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expediente **164352**, cita y emplaza, mediante edicto a publicarse por una (1) vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Guillermo ALCARAZ, DNI M N° 8033091, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (artículo 2340 del Código Civil y Comercial). Profesional interviniente: Esteban TORROBA. Domicilio: calle Bartolomé Mitre N° 80, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 28 de abril de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: “**VEGA DORA**

**IRMA S / SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, expte. N° **79037/23**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Dora Irma VEGA (DNI 3.764.238), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de abril de 2023.- .....- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 16 de julio de 2022 (partida de defunción obrante en actuación N° 2102740), ábrese el proceso sucesorio de Dora Irma VEGA (DNI 3.764.238).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dora Irma VEGA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.).-.....- Laura Graciela PETISCO.- Jueza”.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 27 de Abril de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, sito en calle Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1 Fuero Civil, Juez interviniente CAMPOS PEDRO ARIEL, Secretaria SILVIA ROSANA FRENCIA, hace saber que en autos: “**SÁNCHEZ, Julio Roberto s/ Sucesión Ab Intestato**” Expte. N° **163806**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Julio Roberto SÁNCHEZ - DNI N° 7.335.088.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 19 de abril de 2023 (...) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)...”.- Profesional interviniente: Dra. Marcela A. DOSIO, domicilio en calle Coronel Gil N° 267 Depto. 1A. SANTA ROSA, 26 de Abril de 2023. LUCERO NANCY MERCEDES Prosecretaria sustituta.

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Inés Mariana LUGANI (LC 0.983.300) como así también a herederos y acreedores en autos “**LUGANI INÉS MARIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° **78936/23**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de abril de 2023 ... Habiéndose justificado el carácter de parte

legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 3 de julio de 2000 (partida de defunción obrante en actuación n° 2093415), ábrase el proceso sucesorio de Inés Mariana LUGANI (LC 0.983.300). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Inés Mariana LUGANI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ....Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría, 25 de abril de 2023.-

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados “**GUARDIA ARNALDO ISMAEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 164540 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Arnaldo Ismael GUARDIA, DNI N° 4.628.908, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesional interviniente: María Belén FERRARI, Abogada, domicilio contituido en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Secretaria Santa Rosa, 26 de abril de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3569

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Bernabé AIMAR (D.N.I. M 7.353.697), para que se presenten en los autos: “**AIMAR JUAN BERNABÉ s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 78597/23 a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 4 de abril de 2023 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 07 de enero de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2039197), ábrase el proceso sucesorio de Juan Bernabé AIMAR (DNI M 7.353.697). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Bernabé AIMAR, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza”.-

Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 12 de Abril de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, Secretaría Civil, Comercial y de Minería, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Acha, en calle Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, GENERAL ACHA (LP) - (8200) TE. 02952 432022 - juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: “**ACUÑA OMAR HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, (Expte. N° 21552), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Omar Horacio ACUÑA, (DNI N° 11.787.036) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: “General Acha, 10 de febrero de 2023. Atento el estado de autos y habiéndose justificado el carácter de partes legítimas, así como la defunción del causante en actuación n° 1917402, ábrase el proceso sucesorio de ACUÑA OMAR HORACIO (DNI N° 11.787.036). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ACUÑA OMAR HORACIO, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). Fdo. Gerardo Román BONINO Juez de Primera Instancia.”.- Profesional Interviniente: Dr. Guido J. PORTIS RICCIARDI, con domicilio legal en calle 32 N° 1155 General Pico - Secretaría 23 de Febrero de 2023.

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de la Pampa, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI –jueza sustituta- Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con domicilio en Avda. Perón Intersección Uruguay, Edificio Ciudad Judicial- Edificio Fueros Sector Civil, Bloque n° 1, Primer Piso, con asiento en ésta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: “**REINHARDT MARÍA LUISA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” -Expte N° 164250- citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REINHARDT, María Luisa, DNI N° 3.928.351, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 17 de julio de 2022, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Pablo H. DÍAZ, con domicilio legal en Pfo XII n° 507 de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 21 de abril de 2023 Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Graciela Ceferina BOGADO (DNI 21.378.424) como así también a herederos y acreedores en autos **“BOGADO GRACIELA CEFERINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 78993/23**, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de abril de 2023 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 29 de octubre de 2023 (partida de defunción obrante en actuación n° 2102568), ábrese el proceso sucesorio de Graciela Ceferina BOGADO (DNI 21.378.424). Cítase y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Graciela Ceferina BOGADO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ..Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, 25 de abril de 2023.-

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros - Sector Civil – 1er. Piso – Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS, Secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **“ÁVILA JOSÉ MARÍA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 164538** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. ÁVILA, José María, DNI N° 7.365.131, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), Profesional interviniente: María Belén FERRARI, Abogada, domicilio constituido en Juan XXIII N° 1615 Of. 5 de esta ciudad. Secretaria Santa Rosa, 27 de abril de 2023.- Esteban Forastieri – Secretario.

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios, Circ. I, de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, con asiento en Centro Judicial sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil – (CP6300), de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **“MARISQUIRENA ANA ALICIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 164313** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana Alicia Marisquirena, DNI N° 9.865.062, según resolución dictada en autos - Publíquese por una vez

en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Paula R. COMAS, con domicilio en la calle Mármol N° 935 de esta ciudad de Santa Rosa – La Pampa. SECRETARIA. - Santa Rosa, 25 de abril de 2023.- Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaria única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico en calle 22 N° 405, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la señora Milda Clementina SORIA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados **“SORIA, MILDA CLEMENTINA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expediente N° 77890**, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 29 de diciembre de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de Milda Clementina SORIA, DNI 4.667.059 - (acta de defunción en actuación N° 1947475).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. , publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)..... Fdo GUSTAVO A. ARISNABARRETA (Juez). Profesionales intervinientes: Joan Daniel MOYANO y Tiago GIRAUDO REINAUDO, con domicilio constituido en calle 502 bis N° 1850 (Te: 2302 – 200356) de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, General Pico. 25 de abril 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría “CIVIL y COMERCIAL”, a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en autos: **“INDA, PEDRO Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 78.817**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pedro INDA y de Nelly Elva LLANOS, a tomar intervención que por ley corresponda conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 20 de abril de 2023.-...II. Ábrese el proceso sucesorio de Pedro INDA -DU N° 3.866.780- y de Nelly Elva LLANOS -DU N° 9.862.605.- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ”.- Profesionales Intervinientes: Patricio M. RODRÍGUEZ

PETAZZI – Matías G. MACCIONE – Calle 9 N° 672 General Pico. Secretaría, General Pico, abril de 2023.

B.O. 3569

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° UNO de la TERCERA Circunscripción Judicial, con domicilio en Victoriano Rodríguez 828 P.A, con asiento en la ciudad de General Acha, (L.P), a cargo del Dr. BONINO, Gerardo Román, Juez. Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. DOMÍNGUEZ, Martín Exequiel, Secretario Sustituto, en autos caratulados “**ZWENGER, Estela Isabel s/Sucesión Ab-Intestato**” Expte. N° 21845, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por ZWENGER, Estela Isabel, D.N.I: 11.787.143, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). “General Acha, 27 de abril de 2023.....Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de , a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). Fdo. Gerardo Román Bonino.-Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente: Dr. ITURRIOZ Ignacio, con domicilio constituido en calle Victoriano Rodríguez N° 945.- General Acha, 28 de abril de 2023. DOMÍNGUEZ MARTIN EXEQUIEL Secretario Sustituto.

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa provincia de La Pampa, sito Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil de esta ciudad, Jueza interviniente Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Enrique MARTÍNEZ, L.E. N° 7.337.780, en autos: “**MARTÍNEZ Enrique s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” - Expte N° 164427. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C). Profesional interviniente: Dr. Pedro Javier ZUAZO, con domicilio en calle Paul Harris N° 306 de esta ciudad y provincia. Santa Rosa (LP), de abril de 2023. Nancy M. Lucero - Prosecretaria sustituta.

B.O. 3569

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil de la ciudad de Santa Rosa, Jueza interviniente Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ Jueza-, Secretario interviniente Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos caratulados: “**ALVARADO ELIO ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° 163979, cita a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el causante **ELIO ROBERTO ALVARADO, D.N.I. N° 4.961.502** para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC). Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Martín Ezequiel COLLADO. Padre Buodo N° 326 Dpto. 14 Santa Rosa. Santa Rosa, 26 de Abril de 2.023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta

B.O. 3569

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 n° 405 1° piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de María Luisa ROSAS DNI 854986, para que se presenten en su sucesorio a hacer valer sus derechos, en autos **ROSAS María Luisa s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 78356**, conforme la siguiente resolución //neral Pico, 16 de marzo de 2023.- --Ábrese el proceso sucesorio de María Luisa ROSAS DNI 854986 - (acta de defunción en actuación N° 2007522).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, 17 de abril de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3569

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CAJA FORENSE

Santa Rosa, 31 de marzo de 2023

#### VISTO:

Los haberes previsionales de la Caja Forense vigentes desde el día 1° de enero de 2023, de acuerdo a lo establecido en la Resolución n° 1419/2022, y la necesidad de efectuar una readecuación de los montos de las prestaciones previsionales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de mantener el poder adquisitivo de los jubilados y pensionados, sin perder de vista la capacidad contributiva de los afiliados activos y el adecuado equilibrio que debe meritarse el Directorio entre estos dos



aspectos, se considera prudente incrementar los haberes a partir del 1° de abril de 2023, en un veinte como treinta y siete por ciento (20,37%), ascendiendo en consecuencia el haber de la Categoría A a la suma de pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000); el de la Categoría B a la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$243.750) y el de la Categoría C a la suma de pesos ciento sesenta y dos mil quinientos (\$162.500);

Que, asimismo, se ha considerado conveniente incrementar el monto del subsidio remunerativo creado por Resolución n° 1054/2011, destinado a contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, por lo que el mismo ascenderá a la suma de pesos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$55.250) para la Categoría A; pesos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho (\$41.438) para la Categoría B; y pesos veintisiete mil seiscientos veinticinco (\$27.625) para la Categoría C;

Que dicho subsidio le será liquidado a todos los jubilados y pensionados salvo a quienes conservan el derecho a solicitar los reintegros de aportes a obras sociales, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 709/1994;

Que, a modo de conclusión, con el incremento aquí resuelto, un jubilado con todos sus años aportados a la Categoría A cobrará, en concepto de haber jubilatorio más el referido subsidio por obra social, un total de pesos trescientos ochenta mil doscientos cincuenta (\$380.250,00); para los aportantes a Categoría B, la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y ocho (\$285.188,00); y para los de la Categoría C, la suma de pesos ciento noventa mil ciento veinticinco (\$190.125,00);

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Fíjense los siguientes montos para las distintas categorías de jubilación ordinaria, con vigencia a partir del 1° de abril de 2023: Categoría "A": pesos trescientos veinticinco mil (\$325.000); Categoría "B": pesos doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta (\$243.750); y Categoría "C": PESOS ciento sesenta y dos mil quinientos (\$162.500).-

**ARTICULO 2°:** Modifícase el monto del subsidio remunerativo y bonificable creado por Resolución n° 1054/2011, cuya finalidad es contribuir con el pago de las cuotas mensuales de obra social, el que a partir del 1° de abril de 2023 será de pesos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$55.250) para la Categoría A; pesos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho (\$41.438) para la Categoría B; y pesos veintisiete mil seiscientos veinticinco (\$27.625) para la Categoría C.-

**Artículo 3°:** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 1428/2023.-**

B.O. 3569

Santa Rosa, 31 de marzo de 2023

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que la ley 1861 establece la obligación para los afiliados de la Institución de integrar sumas fijas que determine el Directorio en concepto de aportes y contribuciones previsionales en procesos e inscripciones por valor indeterminado e indeterminable –computada a cuenta de la que deba ingresarse en definitiva-, en los juicios penales y en juicios contenciosos administrativos, contenciosos civiles y comerciales y en los exhortos, oficios e inscripciones, cuando no tengan reclamación o contenido económico.

Que los aportes y contribuciones mínimos de los diferentes juicios constituyen la base de garantía de ingreso de dinero genuino en las cuentas previsionales de los afiliados, siendo necesario además mantener un equilibrio proporcional entre estos y el aporte mínimo anual a fin de facilitar su integración;

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1418/2022, a los fines de actualizar el pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del 1° de Mayo de 2023, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y contribuciones que establece la Ley 1861:

- artículo 41 inciso a) apartado 6°.....\$ 63.315.-
- apartado 7°..... \$ 29.130.-
- apartado 8°..... \$ 13.240.-
- apartado 9°..... \$ 63.315.-
- inciso b)                    apartado 5°..... \$ 8.426.-
- apartado 6°.....\$ 43.333.-
- apartado 7°.....\$ 43.333.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y, cumplido archívese.-

**RESOLUCIÓN N° 1429/2023.-**

B.O. 3569

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, La Pampa, 26 de abril de 2023

**RESOLUCIÓN N° 09/2023**

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PROVINCIAL N° 1.163

**VISTO:**

La Ley Provincial N° 2.878, de Creación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

La Ley Provincial N° 1.163, de Aranceles y Honorarios de arquitectos.

**CONSIDERANDO:**

Que resulta atribución del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa, conforme surge del art. 14° inc. e) de la Ley N° 2.878, proponer la actualización de los honorarios establecidos en el articulado de la Ley Provincial N° 1.163.

El Directorio de la institución ha tratado y decidido proceder de conformidad a lo previsto en la norma citada en primer término en el párrafo precedente.

**POR ELLO**, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa, **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Proponer la actualización de los montos previstos en la Ley Provincial N° 1.163, de acuerdo al detalle que surge del “Anexo I” que forma parte de la presente, con vigencia a partir del día 1 de abril de 2023.

**ARTICULO 2°:** REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL, Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

B.O. 3569

**VILLANUEVA SRL**

La Sociedad HACE SABER: MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL. CLAUSULA CUARTA. OBJETO SOCIAL. VILLANUEVA SRL. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14/09/2007 en el Libro Sociedades, Tomo V/07 Folio 31/33 según Resolución 420/07, con modificación con fecha 14/09/2017, en Tomo VII, folio 71 bajo Resolución N° 441/17. En virtud del acta n° 19, de fecha 05/02/2023, resuelven modificar la cláusula CUARTA del OBJETO SOCIAL, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CUARTA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, artículos, bienes, materias primas, combustibles o servicios, desarrollar empresas de viajes y turismo.- PRODUCTOS PARA AGROGANADERIA: Elaboración, compra, venta,

importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas y elementos de sanidad animal.- TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; como mediante la explotación por medios propios de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país y prestación de servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades, como todos los servicios enunciados anteriormente y los que en el futuro desarrolle la empresa como los de salud, educación y turismo – debidamente autorizados por las leyes y normativas correspondiente; llevándolos a cabo por sí misma o asociada a terceros.- AUTOMOTORES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características.- LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- FRIGORÍFICOS: Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo publico, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- FORESTACIÓN: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- ALIMENTACIÓN: Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización, envasado de los productos antes mencionados.- INMOBILIARIAS: Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación,

explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias detalladas.- **INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público.- **FIDEICOMISOS:** Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- **LEASING:** Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- **MINERÍA:** Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales.- A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.-

B.O. 3569

### MAP COSMÉTICA SRL

Por instrumento privado de fecha 16 del mes de Febrero 2023 se constituyó la Sociedad "MAP COSMÉTICA SRL", cuyo contrato establece: 1) **SOCIOS:** Los Señoras AIMONETTO, Paula Raquel, de nacionalidad argentina, casada, de 43 años de edad, de profesión comerciante, DNI.27.504.320, CUIT: 27-27504320-1, con domicilio en calle 316 N° 3565, de la ciudad de General Pico, LA PAMPA; JORGE, María Marcela de nacionalidad argentina, soltera, de 44 años de edad, de profesión dermatóloga, DNI. 26.376.438, CUIL: 27-26376438-8 con domicilio en Calle 105 Nro. 746, de la localidad de General Pico - La Pampa; y PAVICHEVICH, Aldana Cecilia de nacionalidad argentina, casada de 36 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 32.640.858, CUIL: 27-32640858-7 con domicilio en Calle 312 N° 3217 de la localidad de General Pico LA PAMPA 2) **FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los dieciséis días del mes de Febrero de 2.023 3) **DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad girará bajo la denominación "MAP COSMÉTICA SRL" 4) **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico -La Pampa- 5) **DURACIÓN:** La duración de la sociedad se fija en

noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran. 6) **OBJETO SOCIAL:** A): **COMERCIALES:** Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y en general, textiles, de bazar, menajes, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos.

B): **INDUSTRIALES:** Mediante la elaboración de productos alimenticios en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y accesorios de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, textiles, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): **TRANSPORTE:** Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): **FINANCIERA:** Mediante el aporte con fondos propios de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): **AGROPECUARIA:** Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F) **SERVICIOS:** La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar

obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: AIMONETTO, Paula Raquel, la cantidad de OCHOCIENTAS (800) cuotas por un valor total de pesos OCHO MIL (\$ 8.000); JORGE, María Marcela la cantidad de OCHOCIENTAS (800) cuotas por un valor total de pesos OCHO MIL (\$ 8.000); Y PAVICHEVICH, Aldana Cecilia la cantidad de OCHOCIENTAS (800) cuotas por un valor total de pesos OCHO MIL (\$8.000); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.-

08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma, así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

09) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de diciembre de cada año.

En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como Gerente a la señorita: PAVICHEVICH, Aldana Cecilia, nacionalidad argentina DNI: 32.640.858, CUIT: 27-32640858-7 con domicilio en calle 312 N° 3.217, de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley Nro. 19550 y sus modificatorias. - B) Fijar la sede social en Calle 312 N° 3.217 la localidad de General Pico (LA PAMPA). - C) Autorizar a la señorita: PAVICHEVICH, Aldana Cecilia, nacionalidad argentina DNI: 32.640.858, CUIT: 27-32640858-7 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado.

B.O. 3569

### **EL PORVENIR AGROPECUARIO S.A.S.**

Aviso Artículo N° 10 de la Ley 19.550: Constitución de Sociedad por Acciones Simplificadas.

Instrumento Privado de Constitución: de fecha 25 de enero de 2023. Socios: Martin Nicolás PUNDANG, DNI Nro. 41.476.462. CUIL Nro. 20-41476462-3, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de noviembre de 1998, profesión empleado, estado civil soltero, con domicilio en la calle

Doctor Eduardo Wilde Nro. 467 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, y Maximiliano Agustín GALFIONI, DNI Nro. 43.699.775. CUIL Nro. 20-43699775-3, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de febrero de 2002, profesión técnico mecánico, estado civil soltero, con domicilio en la calle Italia Nro. 3056 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa. Denominación Social: "EL PORVENIR AGROPECUARIO S.A.S.". Domicilio: Calle Italia Nro. 3056, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) años.

Capital Social: \$150.000,00 representado por 150 acciones de \$1000 v/n c/u de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Martin Nicolás PUNDANG, suscribe la cantidad de 75 acciones ordinarias nominativas no endosables; Maximiliano Agustín GALFIONI, suscribe la cantidad de 75 acciones ordinarias nominativas no endosables. Administradores y representantes: Administrador titular a: Martin Nicolás PUNDANG con domicilio en la sede social; administrador suplente a Maximiliano Agustín GALFIONI con domicilio en la sede social; todos por le plazo indeterminado. - Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Beneficiarios finales: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, Martin Nicolás PUNDANG, DNI Nro. 41.476.462 CUIL Nro. 20-41476462-3, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Doctor Eduardo Wilde Nro. 467 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La

Pampa manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50 % y Maximiliano Agustín GALFIONI, DNI Nro. 43.699.775 CUIL Nro. 20-43699775-3, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Italia Nro. 3056 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50 %.

B.O. 3569

### SP OBRADORES SRL

Por instrumento privado de fecha dieciséis del mes de febrero 2023 se constituyó la Sociedad "SP OBRADORES SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores PONTEPRIMO, Juan Carlos, de nacionalidad argentino, divorciado, de 53 años de edad, de profesión constructor, DNI. 20.589.468, CUIT: 20-20589468-4, con domicilio en calle 9 N° 212, de la localidad de Metileo, LA PAMPA; SANTORO, Héctor Roberto de nacionalidad argentino, casado, de 55 años de edad, de profesión constructor, DNI. 18.053.847, CUIL: 20-18053847-0 con domicilio en Calle 4 Nro. 1.035, de la localidad de General Pico - La Pampa; 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a los dieciséis días del mes de Febrero de 2.023 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "SP OBRADORES SRL" 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico -La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran. 6) OBJETO SOCIAL: A): SERVICIOS: La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas. Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario. B):INDUSTRIALES: Mediante la elaboración de productos alimenticios en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y accesorios de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, textiles, productos químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D):

FINANCIERA: Mediante el aporte con fondos propios de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público, administrar y negociar en todo forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F) COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y en general, textiles, de bazar, menajes, artículos para el hogar, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, ferretería, materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso doméstico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, ovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentemente descriptos. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000) dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS (2400) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: PONTEPRIMO, Juan Carlos, la cantidad de MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas por un valor total de pesos DOCE MIL (\$ 12.000); SANTORO, Héctor Roberto la cantidad de MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas por un valor total de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) ; que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.- 08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma, así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

09) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 31 de diciembre de cada año.

En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como Gerente a la señor: PONTEPRIMO, Juan Carlos, nacionalidad argentino DNI: 20.589.468, CUIT: 20-20589468-4 con domicilio en calle 9 N°212, de la localidad de Metileo (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley Nro. 19550 y sus modificatorias. - B) Fijar la sede social en Calle 9 N° 212 la localidad de Metileo (LA PAMPA). - C) Autorizar a la señor: PONTEPRIMO, Juan Carlos, nacionalidad argentino DNI: 20.589.468, CUIT: 20-20589468-4 al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado.

B.O. 3569

#### **SOLAR PANEL CLEANING SERVICES S.A.S.**

Se hace saber que por reunión de accionistas de fecha 31/01/2023 se aprobó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y se designó como liquidador a Lisandro Lastiri argentino, nacido el 17 de abril de 1985, DNI 31.482.186, C.U.I.T. 20-31482186-7, soltero, empresario, domiciliado en calle Av. Palacios número 1203, Santa Rosa La Pampa.

B.O. 3569

#### **DE CONTEINER S.A.S.**

CAMBIO DE DIRECTORIO Y NOMBRAMIENTO DE NUEVAS AUTORIDADES: De Contener S.A.S., inscripto en DGPIyRPC, en el libro de Sociedades, Tomo VIII/2021, Folio 89/94, según Resolución 506/21 de fecha 25/08/21, Expediente 1698/21, con Matrícula 1680, informa que en asamblea unánime, de fecha 21 de Abril de 2023 en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

1. Se aprueba la renuncia de Alejandro Sebastián Jesús Carlucche, DNI 25.575.394, CUIT 20-25575394-1;  
2. Se aprueba la designación de Carlos Emmanuel Iemolo, DNI 34.351.968, CUIT 2034351968-1, como Administrador Titular y Claudia Analia Viviana Roberto, DNI 25.449.573, CUIT 27-25449573-0, como Administrador Suplente, todos por plazo indeterminado.

B.O. 3569

#### **ESTUDIO REYNA Y ASOCIADOS SRL**

La sociedad ESTUDIO REYNA Y ASOCIADOS SRL, inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C., según Resolución 012/15 de fecha 16/01/2015, Libro de Sociedades tomo I/15, Folios N° 26/31, con domicilio en calle 18 N° 548, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, hace saber que por acta de Reunión de Socios N° 8 de

fecha 04/01/2021, ha designado para el cargo de Socio Gerente a la Señora CARINA VERÓNICA REYNA, DNI 22.074.923, por el término de 3(tres) años, con vencimiento de mandato en la Reunión de socios que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2023, conforme a lo resuelto en la cláusula Sexta del Contrato Constitutivo. Estudio Reyna y Asociados SRL. Carina Verónica Reyna Socio Gerente.

B.O. 3569

#### **ESTUDIO REYNA Y ASOCIADOS SRL**

Cesión de Cuotas

La sociedad ESTUDIO REYNA Y ASOCIADOS SRL., inscripta en la D.G.S.P.J. y R.P.C. según Resolución 012/15 de fecha 16/01/2015, Libro Sociedades tomo I/15, Folios N° 26/31, con domicilio en calle 18 N° 548, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, informa que mediante instrumento privado de cesión de cuotas sociales de fecha 01 de Abril de 2023, se formalizó la siguiente cesión: CEDENTE: Roberto Antonio REYNA, DNI 7.364.115, Cuit 20-07364115-3, con domicilio en calle 15 N° 959 piso 6°, Dpto. A, de General Pico (La Pampa),cede la totalidad de su participación societaria, totalmente suscripto e integrado a la fecha, siendo de DIEZ MIL (10.000) cuotas, de valor nominal PESOS UNO (\$1,00) cada una a favor del CESIONARIO Carina Verónica REYNA, DNI 22.074.923, CUIT 27-22074923-7, con domicilio en calle 109 N° 672 de General Pico (La Pampa). Mediante reunión de socios – Acta N° 11- de fecha 01 de abril de 2023, la socia Carina Verónica REYNA, DNI 22.074.923, toma conocimiento de la cesión de cuotas mencionada, expresando su aprobación; quedando como únicos socios la cesionaria Carina Verónica REYNA con 20.000 cuotas, y el Sr. Martín Horacio MORELLO con 10.000 cuotas. General Pico, 10 de Abril de 2023. Carina Verónica Reyna Socia Gerente.

B.O. 3569

#### **SENDI MÚGICA S.C.A.**

EDICTO DE ESCISIÓN ARTÍCULO 88 APARTADO II LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Se comunica que, por Asamblea Extraordinaria del 30 de marzo de 2023, la sociedad SENDI MUGICA S.C.A., CUIT 30-69354250-9, con sede social en San Luis 272 de Macachín (La Pampa), Inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa (La Pampa) el 2 de septiembre de 1997, en el Libro de Sociedades, Tomo IV/97, Folios 01/76, según Resolución 253/97, Expte. N° 914/97, bajo Matrícula 736, escinde parte de su patrimonio en base a balance especial de escisión al 31 de diciembre de 2022. Patrimonio de la sociedad escidente: Activo \$ 763.504.526,48 y Pasivo \$ 51.546.841,50. Patrimonio sociedad escisionaria: AITA S.R.L. Activo \$ 183.655.429,14 y Pasivo \$ 6.187.899,63. Sede social de la sociedad escisionaria: Establecimiento El Zafiro, zona

rural Miguel Riglos, Ruta Provincial N° 14 km camino vecinal (puntos geo posicionales S 36° 42' 36" W 63 ° 46' 09") Provincia de La Pampa. Oposiciones de ley: Delma E. Sánchez, Parodi 426 de Macachín (La Pampa).

B.O. 3569

### CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CASA DE PIEDRA S.A.

Por el presente se **RECTIFICA** el edicto publicado en el Boletín Oficial N° 3568 de fecha 28 de abril de 2.023, por el cual se publicitó la Constitución de “**CASA DE PIEDRA S.A.**”, en el cual se consignó que el Socio, Martín Ariel SANTAGATI, tiene una participación del 5% del capital social en la misma y el Socio, Ignacio Federico SERRA, una participación del 2% del capital social, cuando en realidad corresponde al Socio, **Martín Ariel SANTAGATI**, argentino, empresario, nacido el 30/01/1981, casado en primeras nupcias con Mariela Noemí Liñares, D.N.I. 28.693.671, C.U.I.T. 20-28693671-8, domiciliado en calle Carlos Ortiz 1.130 de la ciudad autónoma de Buenos Aires; una participación del **2% del capital social** y al Socio, **Ignacio Federico SERRA**, argentino, empresario, nacido el 20/10/1.983, casado en primeras nupcias con María Soledad Perez, D.N.I. 30.557.746, C.U.I.T. 20-30557746-5, domiciliado en calle Campana 1533, planta baja, departamento “C” de la ciudad autónoma de Buenos Aires; una participación del **5% del capital social.**- ANA SOLEDAD LOS ARCOS, Escribana Pública.-

B.O. 3569

### GENTE DE LA PAMPA S.A.

Santa Rosa, mayo de 2023

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GENTE DE LA PAMPA S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 19 de mayo de 2.023, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, de no conseguir el quórum necesario para la primera convocatoria, en la sede social de Cervantes N° 521 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al presidente suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la necesidad de garantizar las operaciones de créditos bancarios, financieros, como también ante la dirección de rentas de La Pampa o cualquier otro tipo de garantía que la empresa ENERGÍA RENOVABLE S.A, CUIT N° 33-71159449/9, necesite para la realización de sus actividades comerciales. Ya sean avales o garantías reales con inmuebles propios.

- 3) Reordenamiento y emisión de los títulos accionarios de la empresa y su adecuación a la legislación vigente.

Sindico  
B.O. 3569

### CÁMARA PAMPEANA DE AGENTES OFICIALES DE QUINIELA

Santa Rosa, mayo de 2023

Señor Asociado se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, el día 11 de Junio de 2023 a las 10 hs. en las instalaciones del Club Social y Deportivo “Domingo Faustino Sarmiento”, ubicada en la Calle Raúl B. Díaz N° 640 de la ciudad de Santa Rosa. El Orden del Día será el siguiente:

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- 1.- Designación de dos asociados presentes para refrendar el acta.-
- 2.-Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de recursos y gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de Septiembre de 2022.
- 3.- Consideración de incremento de la Cuota Social.

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

### ASOCIACIÓN CIVIL PAMPEANA DE MEDICINA Y CIENCIAS DEL DEPORTE

Santa Rosa, mayo de 2023

### CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo al Art. 17 Inciso “C” de nuestro Estatuto Social, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria 2023 a realizarse el día 8 de Junio del corriente a las 20 horas, de manera presencial en la Sede de ASOCIACIÓN CIVIL PAMPEANA DE MEDICINA Y CIENCIAS DEL DEPORTE (TEL.: 2954-698837- MAIL: [asmmedeporte.lp@gmail.com](mailto:asmmedeporte.lp@gmail.com)), sito en calle Av. San Martín N° 655 Primer Piso de la localidad de Santa Rosa, y de manera virtual mediante la plataforma zoom, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Consideración de Memoria, Inventario y de Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, cerrados al 31 de diciembre de 2022.-
- 2° Puesta a consideración de la modificación del valor de la cuota mensual desde el periodo octubre 2022 a abril 2023, autorizada en fecha 11/08/2022 por la Comisión Directiva, ad referéndum de la próxima AAO.
- 3° Puesta en consideración del valor de la cuota mensual periodo mayo 2023 noviembre 2023.-

4° Elección de dos Asambleístas a los fines de firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la institución. -

**Nota:** Pasados 60 minutos de la primera citación, se sesionará con el número de Socios presentes y sus decisiones serán válidas.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VICTORICA Y ZONA**

Victorica, mayo de 2023

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VICTORICA Y ZONA, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Calle 22 N.º 715 de Victorica el día 22 de Mayo de 2023, a las 16:00 horas a efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea. -
- 2.- Motivos del llamado fuera de término
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2021 y 31/12/2022.-
- 4.- Determinación de la cuota social. -
- 5.- Renovación total de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas titulares y suplentes por terminación de mandatos. -

**NOTA:** Artículo 27: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto. -

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

### **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OESTE PAMPEANO**

Victorica, mayo de 2023

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Asociación de Productores Agropecuarios del Oeste Pampeano, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su

sede social sito, Calle 15 N° 1475 de Victorica, el día 22 de Mayo de 2023 , a las 19:00 horas a efectos de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura Acta anterior.-
- 2.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con el Sr. Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.-
- 3.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por los ejercicios cerrados el 31/12/2022.-
- 4.- Determinación de la cuota social.-
- 5.- Renovación total de la Comisión Directiva, titulares y suplentes y de la Comisión Revisora de Cuenta, titulares y suplentes, por finalización de mandato

**NOTA:** Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

### **CLUB UNIÓN DEPORTIVA BERNASCONI**

Bernasconi, mayo de 2023

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Asociación "Club Unión Deportiva Bernasconi" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día miércoles 24 de Mayo de 2023 a las 18:00 en su sede social, sito en calle R. y P. Nievas esq. C. Lorenzini de la ciudad de Bernasconi para tratar el siguiente orden del día:

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **ASAMBLEA ORDINARIA**

- 1) Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/10/2022.
- 3) Renovación de cargos de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
- 4) Fijación del monto de la cuota social del corriente año.

La Comisión Directiva  
B.O. 3569



**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE  
GENERAL ACHA**

General Acha, mayo de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
EJERCICIO N° 14  
Del 01/01/2022 al 31/12/2022**

**SEÑORES ASOCIADOS:**

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del mes de mayo a las 20:00 hs en las instalaciones de nuestra sede, sito en calle Bomberos Voluntarios 450 de la ciudad de General Acha, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Ejercicio Económico N° 14

- a) Lectura de Acta anterior.
- b) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.
- c) Consideración y aprobación, según correspondiere de: Memoria, Balance, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 14 cerrado el 31/12/2022.
- d) Consideración de aumento importe, cuota social a pesos doscientos (\$ 200) el mínimo.
- e) Elección de diez (10) consejeros titulares y dos (2) consejeros suplentes por finalización de mandato según Estatuto vigente.
- f) Elección de tres (3) revisores de cuentas titulares y dos (2) revisores de cuentas suplentes por finalización de mandato según Estatuto vigente.

**ARTICULO 27 – ESTATUTO SOCIAL: DEL QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS:** Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto aún en los casos de reforma del Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora en la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizara la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste, no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.- En este último caso, no conseguido el número de Asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE RANCUL**

Rancul, mayo de 2023

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rancul, convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Mayo de 2023 a las 20:30 Hs en su sede, cita el calle Maipú 591, a tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Designación de dos Socios presentes para refrendar el Acta junto con Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y Aprobación de Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio N° 22 (irregular) iniciado el 01/08/2022 y finalizado el 31/12/2022.

**NOTA:** Transcurridos 30 (treinta) minutos de la hora fijada para la iniciación de LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la misma se celebrará con los Asociados presentes, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

**CENTRO DE DOCENTES JUBILADOS Y  
PENSIONADOS DE GENERAL PICO Y ZONA  
NORTE.**

**Acta N° 284**

En General Pico, La Pampa, a los diecinueve días del mes de abril de 2023, siendo las 17:30 hs., se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, que firman al margen, para tratar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo establecido por Estatuto.

**Convocatoria**

De acuerdo a lo que prescribe el art. 34 del Estatuto y siguientes, la Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados de General Pico y Zona Norte, convoca a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2023 a las 16 hs en las instalaciones del Centro, sitio en calle 19 N° 789 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección Presidente de la Asamblea.
- 2) Elección Secretario/a de Actas.
- 3) Elección de 2 (dos) asistentes para refrendar el Acta.
- 4) Elección de la Junta Escrutadora.
- 5) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 6) Consideración de Balance y memoria 2021 y 2022.
- 7) Consideración Cuota Social (art. 31 del Estatuto).
- 8) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora sesionará con el número de asociados presentes.

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

**ASOCIACIÓN CIVIL  
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE  
TELÉN EL CALDÉN**

Telén, mayo de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme al artículo 22 y 23 de los estatutos sociales, convocamos a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 03 de junio de 2023 a las 17,30 hs, en las instalaciones de este Centro, ubicado en Av. San Martín 959 de la localidad de Telén, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y Aprobación del Acta anterior.-
2. Razones del llamado fuera de término.-
3. Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
4. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Contable N° 11, cerrado el 31 de diciembre de 2022.-
5. Determinación de los derechos y cuotas sociales que deberán pagar los socios

Art. 26: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media (1/2) hora luego de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

**CLUB CULTURA INTEGRAL COLONIA BARÓN**

Colonia Barón, mayo de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Club Cultura Integral de Colonia Barón llama a asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 17 de mayo de 2023 a las 21:00 hs, en la sede del Club, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1°. Constitución de Asamblea y designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

2°. Consideración del tratamiento fuera de término del balance 2022.

3°. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informes sobre Revisión de Cuentas correspondiente al ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 2022.

**Nota:** De acuerdo al Estatuto Social, la Asamblea Anual Ordinaria se realizará con los socios presentes, si después de una hora de la indicada en la Convocatoria, no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL  
OESTE PAMPEANO**

Victorica, mayo 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 24 de mayo de 2023 a las 20:00 horas, en el cuartel de bomberos de Victorica, para tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.-
2. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros demostrativos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio n° 49 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-
3. Elección de la totalidad de los miembros de la comisión por el término de (2) dos años por finalización del mandato. Renovación de la comisión revisora de cuentas por el término de (1) un año por finalización del mandato.
4. Modificación del valor de la cuota social.

**Nota:** Art: 30: Las Asambleas para celebrarse, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Pero si media hora después de la fijada en la convocatoria para dar comienzo al acto, no hubiera quórum, podrá realizarse con el número que concurra, siendo válidos todos sus acuerdos.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

**BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO  
SARMIENTO**

Rancul, mayo de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de Mayo de 2023 a las 19.00 hs. en la sede social de la calle San Martín 452 de la localidad con el propósito de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 3) Autorizar la venta de una fracción de terreno dando cumplimiento al Art. 26 inc. d) de Estatuto Social, el cual posee 12,5 mts. de frente por 25 mts. de fondo, lo que encierra una superficie total de 312,50 m2. El mismo mira hacia el cardinal oeste sobre calle Mitre entre sus similares Moreno y Maipú, linda al sur con un inmueble de la Cooperativa Obras de Servicios Públicos de Rancul Limitada y al norte con otra parcela propiedad de esta institución. Dicha fracción de terreno, es parte integrante de una fracción mayor, la cual se designa catastralmente como Ejido 080, Circunscripción 1, Radio B, Manzana 38, Parcela 1, Partida N° 581542 cuyo plano de subdivisión se encuentra pendiente de registración definitiva en la Dirección General de Catastro de la provincia de La Pampa.

La Asamblea será celebrada con los asociados presentes, una hora después de la fijada Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto (Art. 29 del Estatuto Social).

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

**ASOCIACIÓN ATLÉTICA RIO SALADO**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2023 a las 20 horas en la sede social sito en calle Julio Argentino Roca 155 – Santa Isabel, La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos 2021 y 2022.-

- 2) Actualización Cuota societaria. -
- 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato. –
- 4) Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

**Nota:** La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL  
COMISARIA SECCIONAL SEXTA DE LA CIUDAD  
DE SANTA ROSA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, mayo de 2023

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 01 de junio de 2023 a las 19 horas en el Edificio de la Seccional Sexta, sitio en calle Trenal y Piquillín de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2022,
- 3) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos
- 4) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos
- 5) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva  
B.O. 3569

**CONCURSOS  
LLAMADOS**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Res. de Pres. N° 65 -25-4-23- Art. 1°.-** Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir Un (1) cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo –Clase XI Oficinista Especializado-Mesa General de Entradas y Salidas en Secretaría General, del

“Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

**Art. 2°:** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**1.- Cargo a concursar:** Un (1) Clase XI (once) - Carrera Personal Administrativo – Oficinista Especializado-Mesa General de Entradas y Salidas –Secretaría General.

**2.- Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

**3.- Lugar de trabajo:** Mesa General de Entradas y Salidas - Secretaría General.

**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**5.- Condiciones generales exigibles:** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

c) b.1.- Revistar hasta la clase XIX o superior del escalafón vial, sin distinción de carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 261/2023.

d) b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

e) b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGBTIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación .-

**6.- Condiciones particulares:** Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.-Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 2

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera: 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 2

c. 1.-Asistencia Perfecta en los últimos 24 meses (Proporcional) 0 a 1

c. 2.- Otras fojas de Servicio 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2022 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

#### C.- JUNTA EXAMINADORA

##### Titulares:

María Belén Cammarano

María Elena Juárez

Anahí Cecilia Tobares Becerra

##### Suplentes:

Natalia Lorena Mansilla

Daiana Soledad Juárez

Marcelo Ricardo Berti

#### D.- LUGAR DEL EXAMEN

Secretaría General

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

#### E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 28 de junio de 2023, a las 8:30 horas.-

#### F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

#### G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 29 al 31 de mayo de 2023.

**Res. de Pres. N° 66 -25-4-23- Art. 1°.-** Convocar a “CONCURSO INTERNO” de antecedentes y oposición para cubrir 1 cargo vacante de la Carrera Personal Administrativo –Clase X “Oficinista Principal” Sección Recursos Humanos, en Secretaría General, del “Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales” - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

**Artículo 2°:** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**1.- Cargo a concursar:** Un (1) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo – “Oficinista Principal” Sección Recursos Humanos – Secretaría General.

**2.- Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

**3.- Lugar de trabajo:** Sección Recursos Humanos (División Personal) - Secretaría General.

**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**5.- Condiciones generales exigibles:** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

c) b.1.- Revistar hasta la clase XIX o superior del escalafón vial, sin distinción de carrera a la que pertenezcan o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo previsto por Resolución de Directorio N° 260/2023.

d) b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

e) b.3.- Cumplir con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 3385, acreditando para ello la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la

mujer y el colectivo LGBTIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional 27499, la Ley Provincial 3175 y su reglamentación .-

**6.- Condiciones particulares:** Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.-Funciones y Cargos desempeñados por el postulante:

0 a 2

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:

0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario según avance de la carrera: 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1

c.- Fojas de Servicios: 0 a 2

c. 1.-Asistencia Perfecta en los últimos 24 meses (Proporcional) 0 a 1

c. 2.- Otras fojas de Servicio 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2022 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

No se permite el ingreso con celular a la prueba de oposición.

#### C.- JUNTA EXAMINADORA

##### Titulares:

Doris Lilian Brañas

Daiana Soledad Juárez

Florencia Salvetti

##### Suplentes:

Liliana Ester Martínez

María Elena Juárez

Blanca Noemí Kambich

#### D.- LUGAR DEL EXAMEN

Secretaría General

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

#### E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 26 de junio de 2023, a las 8:30 horas.-

#### F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

**G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 29 al 31 de mayo de 2023.

**SECRETARÍA GENERAL**

**Res. N° 248 -4-5-23- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 243/23, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Art. 2°.-** Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaria General de la Gobernación – Ley N° 643 y modificatorias, a los agentes no permanente con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos de dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 1 – Rama Administrativa – Jurisdicción “I” – Secretaria General de la Gobernación – Unidad de Organización “42”, en la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la mencionada Secretaria.-

**Art. 3°.-** Podrán presentarse al concurso los agentes que revisten hasta la categoría 7 inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1047/23 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.-

**Art. 4°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.-

**Art. 5°.-** Aprobar las bases del concurso que se detalla en la planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 6°.-** La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

**A) TITULARES**

Yesica Magali KALHAWY (Legajo 56545 – Categoría 1)

María Jimena CALCAVECCHIA (Legajo 95329 – Categoría 1)

Rosalba Lis BONINO (Legajo 16995 – Categoría 1)

**B) SUPLENTES**

Pamela Celeste MORONI (Legajo 66748 – Categoría 1)

Cristian Sebastián CORTEZ (Legajo 70637 – Categoría 1)

Miguel Ángel GARRO (Legajo 9005 – Categoría 1)

**Art. 7°.-** El examen de oposición queda establecido para el día 29 de junio del corriente año a las 08:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaria General de la Gobernación, fijándose como fecha de inscripción los días

1 y 2 de junio del corriente año, en la Dirección de Ceremonial y Protocolo. -

**Art. 8°.-** En caso de ser más de tres (3) personas las inscriptas se procederá a realizarse en distintos días por orden alfabético, con un máximo de tres personas más los integrantes de la junta examinadora, en la Secretaria General de la Gobernación. -

**ANEXO**

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

JURISDICCIÓN “I” UNIDAD DE ORGANIZACIÓN “42”

**CARGOS A CONCURSAR:** Categoría UNO (1)

**ADMISIÓN:** Podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

**REMUNERACIÓN:** La que corresponda a la categoría que se concursara.

**HORARIO:** El determinado por el artículo 39 de la Ley N° 643 y su modificatoria, artículo 36 de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76.

**TAREAS A CUMPLIR:** Inherentes a la Dirección de Ceremonial y Protocolo.-

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante	0 a 2
2- Titulo o Certificados de Estudios	0 a 2
3- Capacitación obtenida	0 a 2
4- Fojas de Servicios	0 a 2
5- Antigüedad en el Sector Publico al 31/12/2022 (0,10 por año calendario)	0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes de los concursantes, en sobre cerrado y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y remitidas a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquellas”.-

**B – CONCURSO DE OPOSICIÓN**

. Norma Jurídica de Facto N.º 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79.-

. Ley N° 643 Estatuto de Empleado Público y sus modificatorias.-

. Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.-

. Ley N.º 3170 de Ministerios y Secretarías – Decreto Reglamentario N° 21/19.-

. Reglamento de Contrataciones Decreto N° 470/73.-

. Decreto – Ley N° 513/69 Tribunal de Cuentas.-

. Manual de Misiones y Funciones de la Secretaria General de la Gobernación – Decreto N° 2642/04.-

. Ley Nacional N° 26485 Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las

Mujeres en los Ámbitos en que se Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

. Ley N° 3320 – Garantía de la inserción y estabilidad laboral de personas travestis, transexuales y transgénero.-

**La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10)**

**puntos debiendo reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado.**

**ASPECTOS GENERALES:**

**INSCRIPCIÓN: 1 y 2 de junio.**

**FECHA Y HORA DE LA EVALUACIÓN: 29 de junio a las 08:00 horas.**

**Lugar de la PRUEBA: Sala de reunión de la Secretaría General de la Gobernación.**